Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Derecho y
Ciencias Sociales y Políticas

MAESTRÍA EN MAGISTRATURA

Y FUNCIÓN JUDICIAL

TRABAJO FINAL

FALENCIAS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS PROCESOS PENALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

Autor: Ma. Lucrecia Troia Quirch

Director: Ricardo Alberto Danuzzo

Corrientes, Noviembre de 2023

INDICE

Resumen……..…3

1.Introducción……...…..4

2.Planteamiento del problema……..…….…..6

2.1importancia del problema en la disciplina……..……...8

3.Objetivos…….……....10

3.1 Objetivo general……...……...10

3.2 Objetivos específicos…….…….…....10

4.Hipótesis……..11

5.Metodología……...…..11

6. Marco teórico……...……...18

6.1 Antecedentes……...…….....18

6.2 Definiciones conceptuales……..……..…….……..23

6.2.1 Discapacidad Auditiva…….…….....23

6.2.2 Actores en el sistema de justicia…….…….…….....25

6.2.3 Barreras en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad auditiva…….30

6.2.4 Legislación argentina sobre personas con discapacidad auditiva…….....…..35

6.2.5 Las PCDA en el sistema penal argentino……38

6.2.6 Lengua de Señas Argentina……..……...40

7.Análisis y descripción de la información empírica……43

8.Conclusión……..…72

9. Referencias……...77

10.Anexos…….....83

ABREVIATURAS

PCDA: Personas con Discapacidad Auditiva

PCD: Personas con Discapacidad

LSA: Lengua de Señas Argentina

CDPD: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

MPD: Ministerio Público de la Defensa de la Nación

DDHH: Derechos Humanos

RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo por objetivo analizar los obstáculos en el acceso a la Administración de Justicia Penal de las personas con discapacidad auditiva que acceden al Poder Judicial, Circunscripción I de la ciudad de Corrientes Capital, durante el período 2023.

Para ello, se llevó a cabo un estudio cualitativo mediante entrevistas a Operadores de Justicia del Poder Judicial mencionado y a personas con discapacidad auditiva que acceden a este Organismo. En el primer apartado, se realizó una búsqueda de antecedentes y se describió la problemática a través de diferentes puntos de vistas de autores, entes corporativos y a la luz de las leyes nacionales, provinciales y de los Instrumentos Internacionales, en relación al tema. En el segundo apartado se buscó reflexionar teóricamente acerca de problema desde distintas disciplinas.

Los resultados dejaron ver que, el mayor obstáculo en la comunicación entre Operadores de Justicia y personas con discapacidad auditiva es la falta de un intérprete oficial en Lengua de Señas Argentina, por cada área de atención al público en este Organismo de Justicia, lo cual dificulta en gran manera y de forma continua, la comunicación y toma de decisiones durante todo el proceso Judicial.

1. INTRODUCCIÓN

La problemática de la discapacidad ha sido históricamente relegada, tanto en lo social como en el ámbito legislativo y judicial, sin embargo, en los últimos años esta realidad se ha visibilizado y los mecanismos para enfrentarla, han ido evolucionando; es un hecho que en la actualidad, la temática de la discapacidad cuenta con una amplia gama de legislaciones nacionales e internacionales, en las cuales el modelo social y de derechos humanos constituyen el principio rector, no obstante lo cual, aún quedan muchas barreras por derribar para lograr una verdadera igualdad social e institucional.

Las personas con discapacidad auditiva vinculadas a un proceso penal, ya sea en calidad de imputado, víctima o testigo, además, de encontrarse con un mundo que para cualquier persona resulta álgido e incomprensible, se ven doblemente afectadas, ya que se enfrentan a múltiples dificultades y barreras comunicacionales, provocándoles aislamiento y obstaculizando el acceso a la información y a los servicios de asistencia y justicia correspondientes.

A través del presente trabajo de investigación, se propone concretamente analizar la realidad de la problemática de las personas con discapacidad auditiva en relación con el proceso penal, de la provincia de Corrientes, para lo cual, previamente se analizarán las bases procesales de la legislación vigente, en lo concerniente a la discapacidad en general, a nivel nacional e internacional, para luego enfocarnos concretamente en el plexo normativo de nuestra provincia y concretamente en la problemática del acceso a justicia de las personas discapacidad auditivas vinculadas al proceso penal.

Por lo que el objetivo central de este trabajo de investigación será analizar los obstáculos en el acceso a la Administración de Justicia Penal de las personas con discapacidad auditiva del Poder Judicial en la ciudad de Corrientes Capital, durante el período 2023.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las personas con discapacidad se encuentran con diferentes obstáculos que dificultan el pleno ejercicio de sus derechos cuando participan de los procesos judiciales y/o administrativos, ya sea por dificultades en el acceso a la información sobre sus derechos y la forma de ejercerlos, como por el trato no adecuado por parte de las fuerzas de seguridad en los diferentes procedimientos, al igual que la modalidad en que los operadores judiciales interactúan con las Personas con Discapacidad; abordajes incorrectos en los procedimientos periciales, y el desconocimiento por parte de los actores judiciales de la normativa vigente sobre discapacidad, entre otras situaciones.

En el caso de las personas discapacidad auditivas, la discapacidad radica en la ausencia de información adquirida a través del canal auditivo. Si bien esto no afecta a su capacidad emocional e intelectual, sí a su comunicación con el mundo que lo rodea (Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, IPRODICH, 2020).

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008) establece que se debe aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales (art.21).

La Lengua de Señas Argentina (LSA), aporta a estas personas un rico valor comunicacional y patrimonial y que, si bien es tiene su origen en la comunidad con discapacidad auditiva, es una lengua que cada vez más personas oyentes estudian y es cada vez más reclamada por esa comunidad, lo que significa no sólo respeto a su identidad, sino un paso más hacia la instrumentación tendiente a la eliminación de las barreras comunicacionales e informativas.

Por otra parte, se evidencia también falta de una investigación adecuada, al detectar que una persona con discapacidad auditiva se encuentra involucrada en el proceso, no se toman los recaudos necesarios para derribar esta barrera comunicacional. Esto se debe a la errónea creencia de que, al ser un proceso hasta ahora principalmente escrito, sólo se necesita facilitar los escritos de las actuaciones, y que así se subsana esta problemática, pero esta supuesta solución, dista mucho de serlo. Y es que, en realidad, la dificultad comunicacional de la persona con discapacidad auditiva no radica solo en la falta de audición, sino en la dificultad en el manejo del español escrito, ya que ésta es en realidad su segunda lengua y la aprenden como personas que no utilizan naturalmente el español, es decir, como si fuera una lengua extranjera.

En el plano discursivo, los lectores tienen que hacer uso de sus conocimientos para comprender e interpretar el texto en un nivel micro, es decir, oraciones y párrafos; y a nivel macro, en temas y leyes de interpretación. Las personas con discapacidad auditiva necesitan beneficiarse de la relación recíproca entre el procesamiento del texto y el uso de conocimiento para construir el significado, elementos que no deberían faltar en los programas de instrucción en lectura. Cañizares (2016) afirma que en las personas con discapacidad auditiva se da un quiebre entre el procesamiento recíproco del texto y del conocimiento, lo cual debería estimularse a través de trabajos sistemáticos con estrategias de anticipación y activación de conocimientos previos.

Al respecto, resulta también imprescindible saber que no todas las personas con discapacidad auditiva adquirieron la misma educación, conocimientos, tipos de aprendizajes, entre otros, sino que desarrollan diferentes modos de comunicación, según su contexto, educación, porcentaje de disminución auditiva y según la sordera fuera de nacimiento o adquirida.

También se suele creer que los medios escritos presentan menos obstáculos para la comunicación con las personas sordas. sin embargo, los documentos y los formularios se vuelven una importante barrera para el acceso a justicia porque, al desconocimiento generalizado del vocabulario técnico y jurídico, se suma que las personas sordas tienen dificultades para leer y escribir en español. La Lengua De Señas es ágrafa, es decir sin escritura y un alto porcentaje de esta población es analfabeta, semianalfabeta o no culminó los estudios formales. para soslayar estos obstáculos, para lo que es recomendable utilizar videos en los que se expliquen para qué sirve cada formulario y cómo se completa. siempre es importante que haya un material por cada formulario. De la misma manera, se pueden realizar videos explicativos de los documentos, estos contenidos deberían ser siempre producidos junto a intérpretes de LSA y con la participación de personas sordas (León et al, 2018).

2.1 IMPORTANCIA DEL PROBLEMA EN LA DISCIPLINA

Sin embargo, el extenso campo normativo referente a esta temática, carece de sentido si no se cuentan con políticas públicas acordes que acompañen y lleven a la práctica lo legislado. Por lo que, este trabajo intenta ser un paso dirigido en ese sentido, tendiente a concretar parte de los preceptos expuestos, al menos en principio, en lo concerniente al proceso penal de la ciudad de Corrientes.

Teniendo en cuenta las falencias antes expuestas, creo que se está en condiciones de aseverar que los derechos de las personas con discapacidad auditiva distan de ser respetados, y la accesibilidad de los mismos a un proceso penal acorde a su realidad y a su problemática se encuentra seriamente afectada, todo esto como consecuencia directa de la ausencia de capacitación y conocimiento necesarios por parte de los operadores judiciales. Por lo tanto, constituye una

necesidad inmediata lograr la inclusión efectiva de las personas con discapacidad auditiva al sistema judicial, prestando especial atención al contexto intelectual, educacional, familiar y social en el que cada una se desenvuelve y así posibilitar su acceso en igualdad de condiciones al proceso penal, y, en consecuencia, también igualdad de derechos y de garantías.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar los obstáculos en el acceso a la Administración de Justicia Penal de las personas con discapacidad auditiva que acceden al Poder Judicial, Circunscripción I de la ciudad de Corrientes Capital, durante el período 2023.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir las características de las personas con discapacidad auditiva y sus mecanismos o formas de comunicación.
- Comprender los métodos o medidas utilizadas por los operadores judiciales para el logro del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva ante el proceso penal.
- Detectar los obstáculos en la comunicación e información entre las personas con discapacidad auditiva y los Operadores de Justicia.

4. HIPÓTESIS

Las personas con discapacidad auditiva que toman contacto con el Poder Judicial de Corrientes son en su mayoría personas adultas sordas que utilizan lengua de señas de tipo casera. Actualmente, en los procesos penales, no se garantiza cabalmente el acceso a justicia de las personas con discapacidad auditiva, debido a que los administradores de justicia cualquiera sea su cargo o intervención en el proceso penal no se encuentra capacitados para lograr la comunicación frente a una persona con discapacidad auditiva. El mayor obstáculo es la falta de aplicación del Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad.

5. METODOLOGÍA

5.1 Diseño de la Investigación

La presente investigación se realizó en la Provincia de Corrientes, y tuvo como punto principal analizar los obstáculos en el acceso a la Administración de Justicia Penal de las personas con discapacidad auditiva del Poder Judicial Circunscripción I de la ciudad de Corrientes Capital, durante el período 2023.

El proceso de la investigación fue de tipo **Exploratorio**, realizada mediante el trabajo de campo ya que para conocer y describir el objeto de estudio fue necesario acercarse al Poder Judicial de Corrientes Capital, y trabajar con los Operadores de Justicia a cargo del Fuero Penal, mediante un acercamiento a sus experiencias, a las opiniones, puntos de vista, y conocimientos que construyen estos actores acerca de cómo se lleva a cabo la comunicación entre ellos y las personas con alguna

discapacidad auditiva en un proceso judicial, y a través de este acercamiento generar aproximaciones de la realidad que permitan recolectar datos de lo que sucede, desde la mirada de los propios actores.

Se tomaron decisiones respecto a los pasos metodológicos más apropiados para abordar la realidad. Se trabajó desde el **Paradigma Interpretativo Simbólico** a través del cual se busca conocer para comprender la realidad y analizar los significados que los individuos les otorgan a sus acciones; esta interpretación no se realiza de manera totalmente libre de valor ya que se involucra parte de la subjetividad del investigador durante la investigación (Blumer, 1981).

Se eligió trabajar desde una **Metodología Cualitativa**. La investigación cualitativa es un proceso activo, sistemático y riguroso de indagación dirigida, en la cual se toman decisiones sobre lo investigable en tanto se está en el campo de estudio. Mediante esta lógica de investigación el investigador se centra en **construcción de conocimiento**. Vasilachis (2006) dice al respecto que "es interpretativa y está asentada en las experiencias de las personas. Es una amplia aproximación al estudio de los fenómenos sociales, sus varios géneros (…) son interpretativos y recurre a múltiples métodos de investigación". (p 2). Para la misma autora mencionada, la investigación cualitativa es flexible, es decir puede implicar volver una y otra vez al campo, para "afinar, ajustar la pregunta de investigación, reconsiderar el diseño, recopilar nuevos datos, implementar nuevas estrategias de recolección y análisis y revisar, y, si fuera necesario modificar las interpretaciones". (p. 37). Además de la flexibilidad Vasilachis añade la sensibilidad al contexto social en que los datos son producidos, afirmando que la investigación cualitativa requiere que ésta sea profunda para evitar toda acción, todo gesto que atente contra la identidad de las personas participantes.

El trabajo de investigación se realizó desde un **Diseño Transversal- Descriptivo**, ya que los datos se recolectaron en un momento y un tiempo determinado con el propósito de describir las variables o su incidencia entre ellas.

5.2 Población de estudio

En el presente trabajo fueron todos los operadores de justicia que trabajan en los Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

5.3 Muestra

Por su parte, la muestra quedó determinada por los Operadores de Justicia del Fuero Penal del Poder Judicial Circunscripción I de Corrientes, Capital. (Yuni y Urbano, 2006) definen la muestra como "el subconjunto de la población en que se llevará a cabo la investigación". (p.108)

El tipo de muestra fue **No Probabilística**, no aleatoria ya que no todos los operadores de justicia de la provincia de Corrientes tuvieron participación en la investigación, sino que la selección quedó a criterio del investigador. Es decir, porque el investigador sigue algunos criterios identificados para los fines del estudio.

5.3.1 Criterios de selección de los informantes

Los criterios que se utilizaron en este caso para conformar la muestra fueron los siguientes:

-Operadores de Justicia que desempeñen sus funciones en el Fuero Penal, de la Circunscripción I

-Operadores judiciales que tengan 3 años o más trabajando en el Fuero Penal y que hayan tenido contacto con personas con discapacidad auditiva en algún momento.

-Operadores judiciales que presentaron consentimiento para brindar entrevistas.

5.4 Unidades de análisis

Las unidades de análisis fueron 4 operadores de justicia y 3 personas con discapacidad auditiva entrevistados mediante entrevista semi- estructurada. Las unidades de análisis en palabras de Pineda, Alvarado y Canales (1994) son “los elementos de la muestra en que se medirán o estudiarán las variables de interés”. (p. 109); Cabe mencionar que se tomó en cuenta la saturación de los datos como criterio para delimitar la muestra. Su tamaño, no pudo ser fijado de antemano, sino se fue definiendo a lo largo del trabajo.

5.5 Unidades de registro

La Unidad de registro según Blumer (1981a) "Es el cuerpo de contenido más pequeño en que se cuenta la aparición de una referencia, ya sean palabras o afirmaciones que nos interesa analizar y contar"(p.221). También se definen como " la mínima porción de contenido que el investigador aísla y separa por aparecer allí uno de los símbolos, palabras, slogans, o temas que el investigador considera significativos" (Bardin 1991 p. 39) Corresponden, por lo tanto, "al segmento de contenido que será necesario considerar como unidad de base con miras a la categorización y al recuento frecuencial". (p. 40)

En este trabajo de investigación las unidades de registro fueron las siguientes: La palabra. Ésta constituyó la unidad de codificación más básica, comunicada tanto de manera oral, como a través

de señas. Las frases, ya que desde este trabajo fue de interés la cuantificación de frases que contienen un mismo significado. El tema en torno al cual giró el discurso de este trabajo. Los párrafos. El texto entero, dentro del cual se analizaron los relatos de los entrevistados teniendo en cuenta la globalidad. El actor al que se le atribuyen las acciones que figuran en el trabajo analizado. La elección de estas unidades de investigación, tuvo directa dependencia y relación con: los objetivos de la investigación, las características del trabajo y los medios disponibles para la realización del análisis de contenido que en este caso fue manual.

5.6 Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron entrevistas semi- estructuradas, las cuales según Sousa Minayo (2010) "parten de un guion (un listado tentativo de temas y preguntas) en el cual se señalan los temas relacionados con la temática del estudio" (p. 8). Las mismas presentan una cierta flexibilidad permitiendo así que, durante su desarrollo, sea posible formular preguntas no previstas pero pertinentes al tema de estudio. Asimismo, se utilizaron como herramientas en el proceso de construcción del dato la observación participante en la institución durante las entrevistas y el registro en el cuaderno de campo de datos significativos para el posterior análisis.

5.7 Desarrollo del Trabajo de Campo

La entrevista fue aplicada de manera individual y libre, a partir de un guion de preguntas orientadoras que aseguraron explorar las dimensiones de la investigación. Además, se tuvieron en cuenta los siguientes puntos durante el desarrollo del trabajo de campo, a fin de agregar mayor

confiabilidad y validez a los datos obtenidos: El tiempo de permanencia en el campo estuvo medido por la relación que establece el investigador con la muestra, intentando minimizar los prejuicios que surjan. De esta forma, lo que se buscó fue comprender los obstáculos surgidos en la comunicación durante un proceso judicial mantenida entre ellos y las personas con discapacidad auditiva.

5.8 Procesamiento de la información

Las entrevistas fueron previamente plasmadas por escrito en computadora e impresas y al momento de realizarlas, se utilizó como método la grabación mediante un dispositivo móvil, para luego desgrabar, en forma escrita, lo dicho por los entrevistados, en una matriz de datos. Para el procesamiento de la información se utilizó para el análisis de los datos el **método de comparación constante,** es decir, en palabras de Beltramino (2007) "cada incidente (cada palabra, frase u oración) es comparado con propiedades de una categoría en términos de la mayor cantidad de similitudes y diferencias posibles". (p. 51)

La exploración de relaciones entre los datos obtenidos y la concordancia de los conceptos teóricos condujo a construir las categorías teórico–analíticas que fueron el resultado de la búsqueda de elementos comunes, es decir del proceso de dimensionalización que hace el investigador, en palabras de Souza Minayo (2010 a)"tratando de separar sus diferentes propiedades" (p.14) es decir la dimensionalización es el primer diálogo con la realidad multiforme y multifactorial (Cisneros Cáceres, 2003).

Tal análisis ayudó a examinar el problema de investigación en torno a las categorías, los cuales permitieron organizar, interpretar y presentar la información de manera ordenada. Luego se

efectuó la evaluación y análisis de los datos comparando la información obtenida en las diferentes entrevistas y finalmente se procedió a realizar reflexiones finales, con miras a dejar sentadas algunas bases que permitan continuar investigando en torno al tema en cuestión.

6. MARCO TEÓRICO

6.1ANTECEDENTES:

Es un hecho que en la actualidad la temática de la discapacidad cuenta con una amplia gama de legislaciones, en las cuales el modelo social y de derechos humanos constituyen el principio rector, a continuación, se realizará un breve análisis de algunas leyes, tanto a nivel nacional como internacional, con el propósito de encuadrar en él, los principios y consideraciones del presente trabajo.

En la esfera internacional, se cuenta con diversos instrumentos que enmarcan las normas jurídicas aplicables a las personas con discapacidad, ya sean ordenamientos generales sobre derechos humanos, o bien, específicos sobre la temática.

En primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que, específicamente, en el Art. 2°, 1er. Párr., establece: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.", en idéntico sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, expone:

> Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (párr. 1 Art. 2).

Aún siendo tratados de carácter general, sus disposiciones resultan aplicables a las personas con discapacidad entre las que se encuentran las con discapacidad auditiva, al señalar cada uno de ellos que está prohibido establecer distinciones entre las personas en el ejercicio de los derechos que ellos prevén, y entre cuyas distinciones, es posible incluir la condición de discapacidad.

Siguiendo estos lineamientos, la totalidad de funcionarios y autoridades de los estados firmantes entre los que se encuentra Argentina, desde sus diferentes ámbitos de competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, atendiendo a los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad. Por lo que, en consecuencia, deben también prevenir, investigar, sancionar y reparar todas las violaciones a los derechos humanos, de las que tengan conocimiento.

Ahora, en cuanto a los Tratados Internacionales específicos sobre la discapacidad, en Junio de 1999 se aprobó la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, siendo éste el único tratado vinculante en la materia, hasta la aprobación en el año 2006 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo (CDPD), mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sancionada y promulgada en el año 2008 (Ley 26.378), constituyendo éste el principal Instrumento Internacional de carácter vinculante sobre la materia, a través de la cual no sólo se reconocen los derechos de las personas con discapacidad, sino que además, se establecen una serie de medidas a instrumentarse, para que esos derechos sean ejercidos en igualdad de condiciones que el resto de las personas, asegurando de ese modo su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

Esta Convención introduce un novedoso cambio de paradigma, al considerar a la discapacidad, no como una enfermedad o limitación, sino como una cuestión de derechos humanos, adoptando como eje rector la eliminación de barreras, tanto físicas como sociales, para el efectivo goce y ejercicio de los derechos.

Atendiendo a que el propósito de la CDPD busca promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, la misma lleva a cabo el reconocimiento de éstos agrupándolos en lo que la experta Agustina Palacios ha clasificado cinco grupos diversos: derechos de igualdad, derechos de protección en situaciones de especial vulnerabilidad, derechos de libertad y autonomía personal, derechos de participación, y derechos sociales básicos.

Ahora bien, en cuanto a Argentina puntualmente, la Constitución Nacional Argentina, otorga potestades al Congreso para legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, así como el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales respecto de grupos tradicionalmente postergados (art. 75 inc. 23).

Siguiendo estos lineamientos, la Constitución Provincial de la provincia de Corrientes, en su Art. 44 establece que el Estado, junto a la sociedad y la familia, tienen a su cargo la protección integral de las personas con discapacidad y deben proveer a su desarrollo e integración económica, social y cultural, debiendo el Estado asegurarle y garantizarle a las personas con discapacidad, por medio de acciones positivas, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las leyes y esta Constitución, sancionando todo acto discriminatorio en perjuicio de las mismos. Además, el

Estado debe promover y ejecutar políticas de protección integral, como así también la capacitación e inserción social y laboral estas personas.

Así, en un plano más concreto, en el año 2010, a requerimiento del Consejo Provincial del Discapacitado, el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, dispuso a través del Acuerdo N° 13, el Reglamento de Ingreso a la Función Judicial del Discapacitado. Siguiendo así, lo establecido por el art. 17 de la Ley 4.478: Régimen de Protección Integral para Personas Discapacitadas, el cual expresa que: "el estado Provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos, las empresas del Estado y las Municipalidades, quedan obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento 4% de la totalidad de su personal".

Y, en el año 2016, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD, 2013) confeccionó un "Protocolo para el Acceso de Justicia de las Personas con Discapacidad", cuyos objetivos y propósitos más importantes, plantean que los postulados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad determinan la necesidad de la toma de conciencia por parte de los operadores de justicia del nuevo paradigma y del concepto de discapacidad, tomando en consideración el paso del modelo médico al de derechos humanos, que promueve el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y sus aportaciones. Este Protocolo sobre Acceso a la Justicia para las personas con discapacidad tiene por objetivo promover el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, mediante la toma de conciencia por parte de los operadores del sistema sobre las barreras que obstaculizan la participación directa e indirecta de aquellas en los procedimientos judiciales, incluyendo la etapa de investigación y otras etapas preliminares. Este protocolo se circunscribe a la remoción de las barreras socio-culturales, entendidas como la suma de las barreras actitudinales

tales como prejuicios y discriminación existentes en la sociedad y en las instituciones; las barreras lingüísticas y la falta de toma de conciencia de las personas que operan en el sistema judicial, entre otras, que se interponen ante las personas con discapacidad en su interacción con el sistema y dificultan su acceso igualitario a la justicia.

A partir de este protocolo se parte de un nuevo paradigma que concibe el acceso a la justicia como un derecho cuyo ejercicio puede ser exigido por todos los individuos y, simultáneamente, como garantía indispensable para el goce efectivo de los restantes derechos de los que los sujetos resultan titulares. La obligación comprende la remoción de las barreras como el diseño de políticas y medidas para perfeccionar la administración de justicia, no solo formal sino material, a nivel nacional, adoptando tanto cambios legislativos como prácticas adecuadas a la CDPD, lo que comprende qué los tribunales en su infraestructura, distribución de sus espacios, mobiliarios, instalaciones y señalizaciones estén acordes a la exigencia actual, de igual modo que la información, las comunicaciones, la tecnología y también el transporte a través del cual se llega a los recintos judiciales y policiales; aplicable también a la asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a los Juzgados y Cortes. Sin perjuicio de las obligaciones a cargo del Poder Legislativo, en materia de adecuación normativa, el Poder Judicial en el marco de sus facultades disciplinarias y económicas, tiene la potestad para dictar normativas de carácter interno que reglamenten el funcionamiento de los Tribunales de Justicia. En este aspecto, la autoridad judicial podrá ir complementando los ajustes de procedimiento contemplados en la ley, con autorregulaciones de acuerdo a la práctica cotidiana de sus respectivas competencias (MPD, 2013).

6.2 DEFINICIONES CONCEPTUALES

6.2.1 DISCAPACIDAD AUDITIVA

La discapacidad auditiva se puede definir como aquel trastorno sensorial caracterizado por la pérdida de la capacidad de percepción de las formas acústicas producida, ya sea, por una alteración del órgano de la audición o de la vía auditiva. Según Morera Pérez (2004) "La hipoacusia es la pérdida de la audición, provocada por una alteración sensorial y que tiene implicancias médicas, sociales y culturales" (p.379) La hipoacusia es una disminución de la sensibilidad auditiva que afecta al oído que puede presentarse de manera unilateral, cuando afecta un solo oído, o bilateral, en caso de que afecte ambos. Cabe diferenciarla de la sordera ya que, si bien suelen utilizarse como sinónimos no son exactamente lo mismo. La principal diferencia recae en el grado de pérdida auditiva que se presenta: se puede hablar de sordera en aquellos casos en que la pérdida auditiva supera los 70dB *decibelios*. Es decir, en los casos de hipoacusia severa y profunda. La pérdida de audición puede manifestarse en distintos grados y niveles, lo que significa que la hipoacusia es una condición más compleja de lo que generalmente se piensa (Kelley 1992).

La discapacidad auditiva se encuentra comprendida dentro de la categoría de las deficiencias sensoriales e incluye a todas las personas con cierto grado de pérdida auditiva que le impide lograr una adecuada comunicación oral. La función auditiva es la encargada de llevar la información acústica acerca de los sonidos del medio y del habla al sistema nervioso central y por ello resulta determinante para el desarrollo óptimo del lenguaje y el progreso cognitivo esperable a edades tempranas (Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia, 2011).

Asimismo, Massone (2010) plantea que las deficiencias en relación a esta función, se van a poner de manifiesto en todas las áreas de la vida relacionadas con el desarrollo de las funciones

superiores del lenguaje, la comunicación, el acceso a la información y el desarrollo de habilidades para el aprendizaje y la participación social. Las pérdidas de audición inciden de manera muy variable en las personas que la poseen. Será el momento de aparición, el momento de detección, la manera en la que se haya abordado, la presencia o no de algún dispositivo de ayuda auditiva o la terapia que haya recibido, lo que irá determinando el uso funcional que cada persona hace de su capacidad auditiva remanente. Respecto de la comunicación, existen diversos factores que influyen en ella, interviniendo en la comprensión de un mensaje y variando la reacción de una persona frente a situaciones específicas que requieren un cierto grado de entendimiento para llegar a un resultado acorde a la situación planteada.

Como ya se ha expuesto, debemos tener en cuenta que no las personas con discapacidad auditiva sordas adquirieron la misma educación, instrucción, contención o integración familiar, lo cual repercute directamente en la forman en que aprenden a comunicarse con las personas oyentes, pudiendo citar algunos ejemplos:

SORDOS PRELOCUTIVOS O POSLOCUTIVOS: según hayan perdido la audición antes o después de haber aprendido la lengua oral, ya que una vez que ésta es adquirida, queda asimilada y registrada en el cerebro y ya no puede ser olvidada, aún ante la posterior pérdida de audición.

SORDOS 100% SEÑANTES: son aquellos que sólo utilizan lenguas de señas para comunicarse.

SORDOS ORALISTAS: quienes se educaron exclusivamente en la adquisición de la lengua oral.

SORDOS IMPLANTADOS O CON AUDÍFONOS: estos, al tener aunque sea una mínima recepción auditiva, pueden imitar los sonidos del habla, por lo tanto su oralidad se asemeja a la de una persona oyente.

6.2.2 ACTORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA

El Protocolo individualiza un grupo de operadores y auxiliares del sistema de justicia y usuarios del sistema con el propósito de identificar las barreras actitudinales que puedan surgir de su interacción con las personas con discapacidad y proponer buenas prácticas para su remoción. Entre los operadores y operadoras del sistema de justicia y auxiliares, se encuentran los: Magistrados (juez, defensor, fiscal); Los funcionarios, empleados técnico administrativos; personal de maestranza y servicio, mediadores y conciliadores, tambien los oficiales de justicia y notificadores y los peritos.

Y, entre los usuarios de la justicia, se encuentran las Partes, los Letrados y los Testigos. Sobre la base de lo expuesto, en este apartado se enunciarán algunas competencias generales orientadas al trato adecuado que deben procurar los operadores y operadoras del sistema de justicia hacia las personas con discapacidad. Entre las principales se encuentra el **capacitar a los operadores,** es decir, se recomienda la capacitación de las personas que operan en el sistema de justicia, incluyendo al personal policial y penitenciario, a fin de que brinden un trato adecuado a las personas con discapacidad en general, conforme los requerimientos particulares de cada sujeto en su individualidad.

Atender en forma prioritaria a las personas con discapacidad, considerando que no todas las discapacidades son perceptibles a simple vista, se recomienda que el operador esté atento a que se respete la prioridad en la atención, independientemente de que tenga o no certificado único de discapacidad. Se sugiere la señalización de la prioridad en formatos accesibles, ubicados a altura adecuada, en lugares en los que tanto las personas con discapacidad como el público en general puedan tomar conocimiento de inmediato de su existencia y así minimizar las situaciones de

malestar y tensión en la fila. En estos casos, se recomienda una actitud abierta e información clara sobre las situaciones referidas.

Entre otras competencias se encuentra el **asegurar la efectiva comunicación**, es decir, se debe procurar reducir las dificultades de comunicación que puedan existir entre las personas con discapacidad y las personas que operan en el Sistema de Justicia de manera de garantizar la comprensión de la información brindada por el o la operador y la fidelidad de las manifestaciones de la persona con discapacidad (Protocolo para el Acceso de Justicia de las Personas con Discapacidad, 2013).

Rosales (2012) Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Ex Asesor de la Presidencia de la Comisión de Discapacidad de la Honorable Cámara de Diputados Nacional 2008/2009, manifiesta que en el caso de la discapacidad auditiva o sordoceguera, y a fin de garantizar la comprensión de la información brindada por el operador y la fidelidad de las manifestaciones de la persona con discapacidad, deben procurarse los servicios de peritos intérpretes en lengua de señas, guía-intérpretes o mediadores, u otros medios incluyendo los tecnológicos adecuados que resulten necesarios para asegurar la efectiva comunicación entre la persona con discapacidad y los/as operadores/as del sistema de justicia. No ha de aceptarse una comprensión a medias por parte de la persona con discapacidad; las obligaciones a cargo del Estado para garantizar el acceso a la justicia no son de mera conducta, sino de diligencia y de resultado. El Estado debe garantizar que el acceso a la justicia sea no sólo formal sino real.

Del mismo modo Hergenreder (2012), manifiesta que se debe utilizar lenguaje sencillo, si la comunicación se establece a través de la lengua escrita, se recomienda la elaboración de oraciones cortas, en lenguaje sencillo, evitando tecnicismos, con letra lo más clara posible y con un formato que facilite la lectura y la comprensión. Tambien se debe dedicarle el tiempo que necesite las

personas con discapacidad a las personas sordas, hipoacúsicas y sordociegas pueden requerir mayor tiempo y disponibilidad personal para comunicarse, por parte del operador de justicia. Del mismo modo, se sugieren como buenas prácticas de atención otorgando a cada persona el tiempo necesario, y evacuando las dudas en lenguaje sencillo y claro. También, podría requerirse la lectura por parte del funcionario de parte del expediente o una explicación más acabada sobre el sentido y contenido de una determinada resolución. Se recomienda que se brinde el tiempo necesario para que la persona con discapacidad se exprese, ante la práctica enraizada de sustituirla. Especialmente, con relación a las personas con discapacidad auditiva que manifiestan expresión a través de lectura labial, se recomienda verificar su comprensión ante lo leído. Ubicarse en el campo visual de la persona en caso de ser personas hipoacúsicas que se comunican en la modalidad oral y realizan lectura labial, se precisará que el operador de justicia se ubique dentro del campo visual de estas personas, y que articule y module las palabras correctamente a un ritmo moderado, con o sin voz, por pedido expreso de la persona.

Por otro lado, retomando a Rosales (2012 a) y siguiendo el mismo orden de ideas este autor plantea que se debe proporcionar información básica acerca de los derechos y obligaciones, entre las que menciona las Reglas de Brasilia que incluyen la recomendación de proporcionar la información básica acerca de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad de todas las etapas del proceso judicial o extrajudicial, a fin de asegurar el efectivo acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás. Para ello se recomienda informar y formar a las personas que operan en el Sistema Judicial en los enfoques contemplados por el derecho internacional de derechos humanos: discapacidad, género, etario e interculturalidad. En este punto, es básico tener en cuenta que los Estados, mediante sus operadores judiciales, tienen la obligación de proporcionar, permanentemente si es necesario, los apoyos apropiados a las personas con

discapacidad para que ejerzan su capacidad jurídica en el mayor grado posible, para lo cual tiene especial pertinencia el facilitar información y garantizar su comprensión.

Este mismo autor sostiene que se debe consultar a la persona sobre el modo o medio en que requiere o prefiere recibir la información. Existe una creencia generalizada acerca del uso de determinadas formas de comunicación por parte de ciertos grupos de personas con discapacidad como el uso del Braille por parte de las personas ciegas, o la lengua de señas por las personas sordas). Sin embargo, es necesario que se consulte con la persona el modo o medio en que requiere o prefiere recibir la información, no dando por supuesto preferencias o modalidades. A modo ejemplificativo, solamente entre un 10% y un 15% de las personas ciegas leen Braille, y como dato ilustrativo el 93% de quienes tienen discapacidad visual tienen un remanente o algún grado de visión que puede ser distinto funcionalmente para cada sujeto. En igual sentido, las modalidades que cada persona sorda tiene en el uso de la lengua de señas pueden ser diferentes.

En consecuencia, Espósito (2012) manifiesta, que es recomendable adaptar el lenguaje utilizado en función de circunstancias tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectual, la situación de discapacidad o las condiciones socioculturales. Se sugiere que las preguntas e información que se brinde se realicen en forma clara y con una estructura sencilla. Del mismo modo se debe consultar a la persona con discapacidad si necesita algún tipo de apoyo y, en su caso, de qué tipo. Desde la primera intervención, y en caso de que el operador no conozca o tenga dudas respecto del modo de interactuar con una persona con discapacidad, se recomienda consultar sobre la necesidad de contar con algún tipo de apoyo. En tal supuesto la definición del apoyo estará dada prioritariamente por la misma persona con discapacidad. En consecuencia, deberían recabarse los elementos necesarios para diseñar una estrategia de intervención adecuada para esa persona en concreto y efectuar y/o solicitar los apoyos necesarios

para que la persona se pueda desempeñar en igualdad de condiciones que las demás. Espósito afirma que, en algunas oportunidades, se advierte que se trata a las personas con discapacidad como *objetos* de cuidado y protección, sin voz ni opinión propia y/o con limitaciones para expresar sus preferencias, dejándose de lado que son sujetos de derechos y, como tales, tienen facultad para exigir que éstos sean garantizados.

Hergenreder (2012a) plante que se debe considerar la opinión de la persona con discapacidad como parte preponderante de la decisión a adoptar y que resulta necesaria la escucha activa de la persona y que su opinión sea parte preponderante en la decisión que se adopte. En este sentido, es recomendable que las personas que operan en el Sistema de Justicia estén atentas y actúen en consecuencia a las expresiones de voluntad y deseos de las personas con discapacidad, en los modos de comunicación específicos de ellas, aun cuando aquella no coincida con los deseos familiares ni de los profesionales intervinientes. Del mismo modo, todo operador de justicia debe manejarse con naturalidad y no tratarla como a un niño. Se advierte que, en ocasiones, al momento de dirigirse a una persona con discapacidad, se los trata como a un niño, ya sea utilizando, por ejemplo, palabras en diminutivo, o mediante el tono de voz de la expresión. En todos los casos y, particularmente, respecto de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, personas sordas e hipoacúsicas, se recomienda manejarse con naturalidad, evitando sobreactuaciones y utilizar un lenguaje sencillo, sin incurrir a infantilismos evitando la pérdida del rigor técnico exigible en el servicio de justicia. Tener en cuenta la percepción de quien oye y no de quien habla Suelen utilizarse palabras y/o frases estigmatizantes, basadas en estereotipos negativos sobre la identidad de las personas con discapacidad.

Del Águila (2013) manifiesta que es recomendable utilizar un trato respetuoso y al mismo tiempo verificar la comprensión por parte de la persona con discapacidad, y en caso de haber malos

entendidos se busquen maneras alternativas de explicar las cuestiones. Para analizar si las palabras o frases son estigmatizantes, se debería tener en cuenta la percepción de quien la oye y no de quien la dice, del mismo modo es importante, dirigirse directamente a la persona con discapacidad y no tercerizar la comunicación, si la persona con discapacidad está acompañada, se recomienda que el operador se dirija directamente a la persona con discapacidad y no a su acompañante o intérprete, evitando así la tercerización en el manejo de la información. Se advierte que se suele otorgar mayor credibilidad a la palabra de la familia de la persona que a ella misma. Tambien es importante evitar todo tipo de invasión corporal, en algunas ocasiones, para que las personas con discapacidad puedan firmar en igualdad de condiciones que los demás, pueden requerir adecuaciones y ajustes. Cada persona en su individualidad conoce cuál es el ajuste que necesita y que le resulta más cómodo y conveniente. Por eso debe consultársele cuál es su requerimiento específico y debe evitarse toda invasión corporal.

6.2.3 BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

En este punto se repasarán algunas de las dificultades específicas que enfrentan las personas con discapacidad auditiva y de otros tipos en el acceso a la justicia. El horizonte del modelo social y de derechos humanos, implica la necesidad de apartarse de definiciones y clasificaciones de discapacidad de carácter médico, articuladas según el tipo de deficiencia, así como las basadas en la noción de actividades de la vida cotidiana, en las que la diversa capacidad para llevar a cabo esas actividades está asociada a la deficiencia.

Subies (2005) plantea que existen obstáculos en el acceso a la información efectiva y a en la comunicación y comprensión de las actuaciones. El art. 21 de la Convención de las Personas con

Discapacidad establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para facilitar el acceso a la información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional mediante cualquier forma de comunicación que elijan y resulten adecuadas. Esto incluye la escucha de la pretensión o reclamo, atención, información, asesoramiento y/o adopción de diligencias. Por su parte, las Reglas de Brasilia establecen que deben promoverse las condiciones destinadas a garantizar que la persona con discapacidad sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad. La misma autora sostiene que frente a las barreras comunicacionales se produce la vulneración de derechos o a la posible existencia de nulidades. Tambien en ocasiones en causas relativas a la determinación de la capacidad jurídica de una persona con discapacidad mental, intelectual, psicosocial, auditiva u otra, se ha advertido que, a su inicio, no se informa a la persona con discapacidad sobre su existencia o naturaleza del procedimiento y, durante la prosecución de la causa, se omite brindar información respecto a su alcance y efectos.

El Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (2013) manifiesta que, en relación con las personas con discapacidad la información que se proporcione deberá brindarse desde el inicio del proceso y durante toda su tramitación, incluso en las etapas prejudiciales, en formatos accesibles. Asimismo, manifiesta que el contenido de la información que debe contener: El tipo de apoyo o asistencia que puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales o extrajudiciales. El tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo. El objeto del proceso y sus efectos, las etapas del juicio, los derechos que están en juego y que puede ejercitar durante su tramitación, especialmente en las causas relativas a la determinación de la capacidad jurídica. La forma y condiciones en las que puede acceder a

asesoramiento jurídico o a la asistencia técnico-jurídica gratuita. Se recomienda, además, que sea informada de los recursos disponibles relacionados con los derechos humanos de las personas con discapacidad en general. Aun cuando la pretensión del requirente no esté relacionada con la discapacidad que posee, se sugiere que se le proporcione información acerca de sus derechos y sobre los mecanismos y dispositivos existentes para ejercerlos. Modo en que debe brindarse la información y efectuarse la comunicación, Siguiendo este protocolo, resulta insoslayable el conocimiento de la temática de la discapacidad y sus implicancias en todas las actuaciones, por parte de los actores del sistema de justicia, del personal de seguridad y del penitenciario, a fi n de adoptar ajustes de procedimiento que aseguren el ejercicio de las garantías previstas por el sistema jurídico.

Subies (2005 a) dice al respecto que la información debe brindarse en formatos y lenguaje accesibles, en forma completa, actualizada, comprensible, facilitando por esa vía el acceso a las prestaciones de manera sencilla. Se sugiere la sistematización y difusión de estos recursos para que estén al alcance de todas las personas que operan en el sistema judicial intervinientes. Para el caso de personas con discapacidad auditiva, en los actos procesales de comunicación, se enfatiza nuevamente la importancia de contar con la intervención de Perito Intérprete para asegurar la efectiva comunicación entre la persona con esta discapacidad y el operador judicial, ya que muchas veces se percibe que la intervención de un intérprete en lengua de señas puede no ser suficiente para subsanar los impedimentos de comunicación, conforme lo requerido por los artículos 2 y 13 de la Convención de las Personas con Discapacidad.

Por otra parte, Burad (2008) manifiesta que las personas que operan en el sistema de justicia y brinda información o atienden a las personas con discapacidad sensorial, intelectual y psicosocial, se identifiquen ante ellas en cada oportunidad en que vayan a interactuar, teniendo en cuenta que

el desconocimiento respecto del interlocutor constituye para ellas un obstáculo para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás. En los casos de personas con discapacidad visual, auditiva y sordoceguera, previo al inicio de la actuación judicial, se recomienda que se les describa, en especial, el proceso en el que se desarrollará previsiblemente la diligencia, incluyendo una descripción de la sala y de la identificación de las personas que han de participar con indicación de su función y cargo. Además, en algunas ocasiones se genera que algunas peticiones de las personas con discapacidad se resuelven sin tener presente la voluntad de la persona o, en ocasiones, resolviendo aún más allá de ella. Se sugiere que los operadores del sistema de justicia, en cuyas dependencias tramiten causas que involucren a personas con discapacidad, establezcan contacto personal con ellas desde el inicio y durante todo el proceso, promoviendo vínculos de confianza con la persona que requiere la atención y priorizando el principio de inmediación en las actuaciones, audiencias, visitas, entre otros, sobre las presentaciones escritas.

Eroles y Fiamberti (2007) aseguran que se recomienda que los organismos judiciales, en los casos que estén involucradas personas con discapacidad psicosocial o intelectual, prioricen su atención a través de operadores individualizados, a fin de construir un vínculo de conocimiento, confianza y fluidez entre el operador de justicia y las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, que facilite el seguimiento y la solución de la problemática planteada, resguardando su intimidad.

Se recomienda la participación de peritos intérpretes, intérpretes guía o mediadores que brinden asistencia a las personas con discapacidad en el desarrollo del proceso para garantizar la comunicación efectiva. Cabe advertir que no resulta suficiente que el perito intérprete brinde apoyo solamente cuando la persona con discapacidad auditiva o sordoceguera sea interrogada o en el momento de prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente

alguna resolución. Este apoyo debe asegurarse durante todo el desarrollo del proceso con el fi n de garantizar su comprensión integral.

Se ha advertido que, en ocasiones, cuando una persona con discapacidad psicosocial, intelectual o auditiva es declarada inimputable en un proceso penal, no se aplica procedimiento alguno en el que se respeten las garantías del debido proceso y se le priva inmediatamente de la libertad mediante la imposición de medidas de seguridad sin determinación temporal de la restricción, y sin acreditar, si quiera, su vinculación con el hecho. Es usual que, si la persona pudiere tener discapacidad, los operadores buscan reducir la investigación al juicio de inimputabilidad, sin analizar previamente si el hecho realmente ocurrió, si la persona participó en su ejecución y si la conducta fue, además, típica y antijurídica. Ello reviste trascendencia y gravedad cuando se impone como consecuencia del juicio de inimputabilidad, una medida de seguridad restrictiva de la libertad, privándose a la persona con discapacidad de su derecho a plantear, por ejemplo, su participación en el hecho o el haber actuado en legítima defensa y de obtener una absolución sin consecuencias. En correlato con lo manifestado precedentemente, suele ocurrir que los operadores también restan importancia al análisis de la capacidad procesal para estar en juicio. Por ello es preciso remover las prácticas prejuiciosas y estereotipadas, tanto de los cuerpos periciales como de las personas que operan en el sistema judicial, que asocian un diagnóstico médico en el campo de la salud mental con la presunción de que esa persona no puede conocer y comprender la criminalidad del acto (Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad, 2013a).

Para finalizar, y para lograr una interacción con las personas con discapacidad auditiva se recomienda preguntar a la persona sorda o hipoacúsica si maneja el lenguaje oral o la lengua de señas; en este caso se recomienda no recurrir a un familiar como intérprete, dado que puede estar

implicado o tener intereses en la causa. Solicitar un Perito Intérprete de oficio que conozca tanto la Lengua de Señas Argentina como así también terminología jurídica. Hablarle de frente, llamar su atención con una seña antes de hablarle. Para ello es preferible acercarse y tocarle el hombro ligeramente o mover la mano en el espacio visual de la persona sorda. El operador no debe poner su mano delante de la boca cuando hable, por el contrario, debe vocalizar bien, pero sin exageración y sin gritar. No hablar rápido, respetar lo turnos de conversación. Construir frases cortas y simples. Si es necesario, ayude la comunicación con un gesto o una palabra escrita. Si durante la conversación se deben mencionar nombres, apellidos o palabras poco comunes, se recomienda recurrir a la escritura. Si son varias las personas que van a intervenir en la conversación, lo adecuado es colocarse en círculo ya que ello facilita la buena visibilidad para todos los participantes en la conversación (Rosales, 2014).

6.2.4 LEGISLACIÓN ARGENTINA SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En lo que concierne a Argentina la Constitución Nacional Argentina, otorga potestades al Congreso para legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, así como el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales respecto de grupos tradicionalmente postergados (art. 75 inc. 23). Es decir que, a través de la reforma del año 1994, esta protección adquirió rango constitucional. Se debe tener en cuenta que, el llamado de control de constitucionalidad y convencionalidad de las normas verifica su correspondencia o compatibilidad con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y con las decisiones emanadas de los órganos regionales autorizados para su interpretación. Esto consiste en examinar en los casos concretos si un acto o normativa de derecho interno resulta incompatibles con las reglas contenidas en los tratados internacionales para descartar su aplicación, disponer su reforma

legal o la modificación de prácticas, según corresponda, con miras a la protección de los derechos humanos y la preservación de los instrumentos internacionales con rango superior. A la luz del referido control de convencionalidad, la responsabilidad internacional del Estado argentino en materia de respeto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad se hallaba comprometida, desde el análisis de sus normas internas como el Código Civil las que no superaban el test de compatibilidad con las normas de DDHH. En efecto, bajo el Código Civil por entonces vigente, las personas que, a causa de una afectación mental, se ubicaban en situación de riesgo de otorgar actos perjudiciales a su persona y/o patrimonio, podían ser declaradas incapaces para todos los actos de la vida civil. Esta declaración de interdicción aparejaba la designación de un curador para la celebración de los actos jurídicos, quien sustituía a la persona, anulando el despliegue de su personalidad jurídica.

En el año 2015 se sancionó el Código Civil y Comercial de la Nación, cuyo diseño recepta varios de los principios convencionales en materia de discapacidad, asumiendo el compromiso de derechos fundamentales de la persona humana. El nuevo ordenamiento procura hacer efectiva la regla de adecuación constitucional/convencional al regular el ejercicio de la capacidad jurídica a la luz de los derechos humanos. El Código Civil y Comercial rediseña el régimen de capacidad jurídica sobre la base de que ella involucra y compromete derechos fundamentales de la persona humana. Podemos afirmar que la modificación más sustancial bajo esta perspectiva es la recepción de la mutación que ha sufrido el concepto de capacidad jurídica en el escenario internacional de los derechos humanos en que ha pasado de ser considerado un atributo de la persona para ser afirmado un concreto *derecho humano.* Toda persona con discapacidad tiene derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica y a su ejercicio en igualdad de condiciones con las demás. El parámetro *en igualdad de condiciones* implica que la capacidad jurídica de las personas con

discapacidad podría verse limitada en aquellas condiciones en que las demás personas también podrían ver limitada su capacidad; es decir, no exclusivamente por motivo de discapacidad. De allí que la eventual limitación que pueda establecerse siempre referida a actos específicos no puede basarse en criterios discriminatorios.

Se puede afirmar entonces, que los cambios propuestos por el nuevo régimen, no son puramente terminológicos; implican una reformulación integral y profunda de la situación jurídica de las personas con discapacidad bajo los derechos civiles. No obstante, los cambios terminológicos no son de por sí menores; es relevante en el Código Civil el efecto transformador que aporta el lenguaje empleado. El lenguaje expresa un sistema de valores que subyace en las palabras; no es neutro, tiene una faz simbólica que puede legitimar ciertas realidades o condenarlas a la no existencia.

Pittier (2015) manifiesta que este aspecto adquiere especial relevancia en materia de capacidad jurídica. Concretamente, en lo que respecta a la participación de la persona con discapacidad en el proceso y la asistencia letrada, constituyen una regla general y también una garantía procesal específica al reconocerse a la persona concreto carácter de parte garantizar la inmediatez.

El Nuevo Código Civil y Comercial de la República Argentina, adopta el *modelo social*, ya que muchas de las limitaciones que tienen las personas que poseen algún tipo de discapacidad, son de carácter meramente social. A luz de la Convención Internacional de las personas con Discapacidad, el nuevo Código recepta los principios en ella propuestos, tomando como postura, eliminar las barreras que impiden el normal desenvolvimiento de las personas en sociedad, en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. El artículo 31 del Código Civil y Comercial, restringe la capacidad de las personas, pero teniendo en cuenta principios que expone a lo largo de sus incisos. En primer lugar, presume la capacidad de todas las personas que habitan en el país, por

más que la misma se encuentre internada en algún centro especializado. Luego coloca un límite a la restricción de discapacidad, afirmando que solo se aplicara excepcionalmente, en tanto se logre con ella un beneficio a favor de la persona con discapacidad. Luego le atribuye al Estado una participación interdisciplinaria y concluye exponiendo que, si se debe aplicar una medida terapéutica, deberá ser la más beneficiosa para la persona y no deberá restriñir los derechos libertades que le son atribuidos en carácter de sujeto de derecho. Se evidencia así una clara diferencia de criterios a la hora de considerar los alcances de la capacidad jurídica en cuanto al antiguo Código de Vélez Sarsfield y el criterio adoptado por la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad y el nuevo Código Civil y Comercial.

6.2.5 LAS PERSONAS DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO

La promulgación de la Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos puso a Argentina en sintonía con los estándares internacionales que venían receptados por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y por el cual a partir de la reforma del año 1994 incorporó a los Tratados Internacionales, en particular a lo que aquí respecta al Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre Derechos Humanos) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La mencionada norma, en su artículo 3 inc. b, dentro del Capítulo II denominado de los Principios Rectores, establece entre sus objetos las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección de la víctima se adoptarán atendiendo al grado de vulnerabilidad que ella presente, entre otras causas, en razón de la edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otras análogas.

En el Capítulo III denominado: De Los Derechos de las Víctimas, establece que:

> Cuando la víctima presente situaciones de vulnerabilidad, entre otras causas, en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, o cualquier otra análoga, las autoridades deberán dispensarle atención especializada. Se presumirá situación de especial vulnerabilidad en los siguientes casos: a) Si la víctima fuere menor de edad o mayor de setenta (70) años, o se tratare de una persona con discapacidad. (Art.6).

En efecto, el rol de la víctima y su visibilización en el proceso penal vienen ganando terreno a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos y con las sucesivas adecuaciones que gran parte de las provincias vienen haciendo en sus Códigos de Procedimiento Penal, Constituciones y demás reglamentaciones.

Finalmente, en la Constitución de la provincia de Corrientes, se dedica el Capítulo VII a los Derechos de las Personas con Discapacidad, estableciendo que:

> La familia, la sociedad y el Estado tienen a su cargo la protección integral de las personas con discapacidad y deben proveer a su desarrollo e integración económica, social y cultural. El Estado asegura y garantiza a las personas con discapacidad, por medio de acciones positivas, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las leyes y esta Constitución, sancionando todo acto discriminatorio en perjuicio de los mismos. El Estado promueve y ejecuta políticas de protección integral y de fortalecimiento del núcleo familiar, tendientes a la prevención, rehabilitación, educación, capacitación e inserción social y laboral. Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto consolidar el desarrollo de un hábitat libre de barreras

naturales, culturales, sociales, arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo que las afecte. En todo el ámbito de la provincia se deben establecer normas para que el desplazamiento, acceso y desenvolvimiento de las personas con discapacidad, encuentren facilidades que favorezcan su independencia. (Art.44)

6.2.6 LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA

Según el Diccionario de Lengua de Señas Argentina Español (1997) propuesto por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la lengua de señas posee una estructura gramatical propia y se basa en gestos que refieren a imágenes de las cosas, objetos o conceptos a expresar. No es un conjunto de gestos desordenados, incompletos, escasamente estructurados y/o limitados a expresiones concretas. No es universal, cada país tiene su propia lengua de señas e, incluso, ésta varía entre provincias o regiones. En cambio, es una lengua viva que se modifica con el uso de cada hablante y está en permanente crecimiento ante el surgimiento de nuevos conceptos a través del tiempo. Contiene giros idiomáticos propios de señas propias de la comunidad sorda, de compleja traducción a la lengua oral y que se caracterizan por no tener necesariamente algún tipo de modulación, como sí lo tienen las demás señas. Sus etapas de adquisición son muy semejantes a las que atraviesan los niños oyentes en el aprendizaje del lenguaje oral. Además de las manos, la lengua de señas pone en juego toda la expresión corporal, como pueden ser gestos, movimientos, entre otros, sin embargo, posee igual complejidad y velocidad que la lengua oral.

En Argentina más específicamente el 2 de mayo de 2023 bajo el Decreto 251/2023 se dio promulgación a la ley 27710 Lengua de Señas Argentina, norma que reconoce, revaloriza y reivindica la Lengua de Señas como una forma de identidad personal, social y de valor cultural

respecto de los derechos lingüísticos de las personas sordas e hipoacúsicas con el objeto de suprimir las barreras comunicacionales.

"La presente ley tiene por objeto reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua". (Art. 1)

Y esta misma ley entiende, a la LSA como:

> "Aquella que se transmite en la modalidad visoespacial. La LSA posee una estructura gramatical completa, compleja y distinta del castellano. Al ser visual, la LSA es completamente accesible desde el punto de vista perceptual para las personas sordas, como así también para todas las personas que, por cualquier motivo, elijan utilizar la LSA para comunicarse, transmitir sus deseos e intereses, informarse, defender sus derechos y construir una identidad lingüística y cultural positiva que les permita participar y trascender plenamente en todos los aspectos de la vida social". (Art. 2)

Ricci (2023) manifiesta que la Lengua de Señas Argentina es fundamental para la identidad cultural de las personas sordas, es un gran elemento de cohesión, reconocerla como patrimonio cultural e inmaterial es reconocer una historia de lucha, su valor simbólico y su aporte a la diversidad lingüística cultural de nuestro país. En los argumentos para su aprobación se considera que es una lengua natural que permite la comunicación sobre los diversos temas y posee una estructura gramatical distinta del inglés y español; tiene una tendencia de ubicar a la persona en primera posición, el objeto en segunda posición y, el verbo al final de la frase.

Existe una amplia legislación que protege los derechos de las personas con discapacidad auditiva y sus familias. A través del conocimiento del sistema legislativo, los profesionales que intervengan pueden contribuir al empoderamiento de estas personas. Ello requiere también un mayor compromiso, participación y responsabilidad de las personas, tanto por parte de los profesionales como de las familias, que facilitará el reconocimiento de sus necesidades y el ejercicio libre en la toma decisiones.

7. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN EMPÍRICA

En este apartado se expondrá el análisis comparativo de los casos estudiados, como así, los aspectos particulares que fueron expresados por los entrevistados y que se consideran importantes destacar en esta investigación. En base a los datos obtenidos y construidos a partir de entrevistas que se concretaron en dos y tres encuentros con cada entrevistado. A fin de recolectar los datos necesarios para el estudio, se buscará plasmar en esta instancia, reflexiones, aproximaciones e inferencias acerca de los objetivos propuestos en esta investigación.

El análisis e interpretación de los datos se presentará en diferentes secciones que se relacionan con las dimensiones que fueron explicitadas en la matriz de datos durante el procesamiento de la información, dichas dimensiones son: "Descripción de las características de las personas con discapacidad auditiva y sus mecanismos o formas de comunicación"; "Comprensión acerca de los métodos o medidas utilizadas por los operadores judiciales para el logro del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva ante el proceso penal"; y, "Detección de los obstáculos en la comunicación e información entre las personas con discapacidad auditiva y los Operadores de Justicia". Sin embargo, cabe aclarar que la disposición en subtítulos no significa que los aspectos trabajados se encuentran separados en la realidad manifestada por los distintos actores, por el contrario, todos se presentan en estrecha relación e implicación entre sí.

También en este apartado es necesario expresar que el objetivo de la investigación cualitativa es el proceso inductivo, en lugar del resultado deductivo. Los datos de la investigación cualitativa proporcionan información no sobrecargada, por lo tanto, el investigador tiene que buscar patrones narrativos explicativos entre las variables de interés, y llevar a cabo la interpretación y descripción

de dichos patrones. En lugar de comenzar con la hipótesis, teorías o nociones precisas que probar, la investigación cualitativa empieza con observaciones preliminares y culmina con hipótesis explicativas y una teoría fundamentada (Vasilachis de Gialdino, 2006 a).

6.1 DIMENSIÓN: Descripción de las características de las personas con discapacidad auditiva y sus mecanismos o formas de comunicación.

-Cualidades de las personas con discapacidad auditiva

Cuando se habla de personas con discapacidad auditiva, se hace referencia a personas con características que le son propias, a la vez que forman un grupo social, que tiene en la mayoría de casos, una lengua y una cultura en común, la lengua de señas y la cultura predominante que es la visual. Muchas personas con esta discapacidad se identifican con esta comunidad lingüística y cultural, independientemente del grado de pérdida auditiva que posean, ya que la mirada no está puesta en la falta, el déficit o la discapacidad.

A modo de contextualizar y describir brevemente los operadores de justicia mencionaron algunas características de las personas con discapacidad auditiva que acuden al Poder Judicial de Corrientes, Capital:

> *-Se nos presentan casos de personas con discapacidad auditiva de ambos sexos. Todas fueron personas mayores de edad, pero eran analfabetos, porque firmaban con la huella, los dos que recuerdo, uno fue un hombre y otro una mujer, no sabían leer ni escribir (Operador judicial 1)*

-En los casos en que he participado se trataban de víctimas menores de edad, en casos de abuso sexual y también hemos tenido personas mayores de edad, víctimas en robos la mayoría. En este caso el menor de edad, era un niño masculino, que tenía no tenía audición en los dos oídos y ya había tenido un trasplante coclear pero todavía no sabía cómo utilizar el lenguaje de señas, y las personas mayores de edad en los dos casos eran personas que se encontraban desempleadas y que tenía primaria y secundaria en escuelas especiales. (Operador judicial 2)

-Su capacidad auditiva y su alfabetización era muy limitada, sabía dibujar su firma, es decir, era una persona que comprendía de qué se trataba el caso, en este caso, un caso penal, concretamente que estaba atravesando, se encontraba privado de libertad, y estando privado de la libertad tuvimos la posibilidad de asistirlo (Operador judicial 3)

De lo descrito, se puede decir que, además de la discapacidad padecida por estas personas su condición de analfabetismo, además de limitar su pleno desarrollo y su participación en la sociedad, trae repercusiones que perduran a través de la vida, restringiendo el acceso a los beneficios del desarrollo y obstaculizando el goce de los derechos humanos. Esta situación no solo ocurre con las personas adultas, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva, n ocasiones vivencian situaciones de falta de escolarización y terminan alejados de las mismas oportunidades educativas.

Desde 1948, el aprendizaje de competencias básicas como la lectura y la escritura es un derecho inalienable. Sin embargo, la persistencia y agravamiento del analfabetismo se expresa en todos lados incluso en personas con discapacidad auditivas que buscan la reivindicación de sus derechos.

Así lo describió un Operador de Justicia:

-Esas personas son que estampaban firma eran muy humildes, o sea, no sé qué acceso tienen a un curso o aprendizaje de lenguaje de señas, por eso era todo muy rudimentario, muy básico, porque estas personas que no tienen recursos ¿Dónde van a ir a aprender el lenguaje de señas oficial? (Operador judicial1)

En cuanto al acceso a la Justicia, las personas con esta discapacidad tienen derecho a gozar de todas las prestaciones que las diferentes instituciones del Estado proporcionan a los argentinos como así también tienen derecho a recibir orientación y asesoría jurídica en cuestiones legales.

Sin embargo, el mismo Operador agrega y otro más lo ratifica:

-Es muy limitado el acceso, no sabemos si realmente estamos cumpliendo con lo que la persona quiere. Porque la mayoría de las veces no saben leer y escribir, entonces ¿Cómo hacemos para efectivizar las notificaciones? (Operador judicial1)

-Su capacidad auditiva y su alfabetización era muy limitada, sabía dibujar su firma, es decir, era una persona que comprendía de qué se trataba el caso, en este caso, un caso penal, concretamente que estaba atravesando, se encontraba privado de libertad, y estando privado de la libertad tuvimos la posibilidad de asistirlo (Operador Judicial 3)

Las personas con discapacidad auditiva se encuentran con muchas barreras que los oyentes, quizá no logren comprender, aunque sí detectar. Al respecto, Miller (2001) plantea que la cárcel es especialmente difícil y peligrosa para las personas con sordas, y aún más si son personas de temperamento tranquilo y con escaso nivel educativo. Además, Vernon y Miller (2005) aseguran que estas personas no comprenden como se administra la justicia criminal o lo hacen muy poco, así como sus derechos legales.

Según las leyes argentinas y los Tratados Internacionales las personas con discapacidad auditiva ejercen y gozan todos sus derechos y no están limitadas para ejercer su vida social en ningún aspecto. Sin embargo, las deficiencias en el acceso a la información limitan en gran medida a los sordos e hipoacúsicos argentinos como ciudadanos.

Por otra parte, y a modo de cierre de este apartado, las personas sordas e hipoacúsicas que tomaron contacto con el Poder Judicial de Corrientes, Capital describieron brevemente algunos aspectos de sus vidas:

> *-Tengo 47 años. Soy hipoacúsico. Fui a la Escuela primaria, educación, de la escuela para sordos. Trabajo en Lotería Correntina. Se leer y escribir (Justiciable 1)*
>
> *-Tengo 48 años. Yo nací sordo. Sordo profundo. Fui a la Escuela sólo primaria en el turno mañana. Antes de estar preso, trabajaba en por Ruta 12, en la empresa de colectivos Sta. Lucía, limpiando los colectivos (Justiciable 2).*
>
> *-Tengo 35 años. Soy Hipoacúsica de nacimiento. Estudios terciarios de cocina, tecnicatura en el Instituto Llano. Ahora tengo un kiosco y le ayudo a mi mamá (Justiciable 3)*

A lo largo del tiempo se han suscitado múltiples dificultades en el proceso de las personas con discapacidad auditiva para relacionarse como el ámbito social y laboral debido a la barrera comunicativa que se presenta aún hoy en día, al relacionarse con personas oyentes. Esto influye en que no logran llevar una vida común, como las demás personas. Sin embargo, muchos de ellos como algunos de los entrevistados han logrado obtener un trabajo o estudiar, lo que en parte se facilitó mediante la lucha por las leyes y programas que buscan ayudar a estas personas con el fin de que tengan una educación de calidad, un trabajo que cuente con recursos para el desarrollo de sus actividades y que, en general, les facilite tener una mejor calidad de vida.

-Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva

Las personas con discapacidad auditiva lidian a diario con situaciones difíciles en la comunicación cotidiana. Y sus experiencias son diferentes a las de los oyentes. La falta de investigaciones sobre el tema genera la naturalización de los obstáculos y de esta forma, se constituye un espiral de invisibilización del colectivo de personas con discapacidad auditiva, lo que les genera mayor vulnerabilidad.

Por otro lado, cometer delitos o estar implicado en alguno no es solo cosa de las personas oyentes, las personas sordas e hipoacúsicas tambien se ven comprometidas en situaciones delictivas o de corrupción.

Estos usuarios de Justicia describieron los motivos por los cuales requirieron acceder al Sistema Judicial:

> *-Me acerqué porque tengo problemas con mi vivienda, problemas con mis sobrinas, me molestan, me rayaron el auto, me rompen, estoy preocupado por mi hijo porque se asusta por la situación (Justiciable 1)*
>
> *- En el año 2022, terminé de trabajar, estaba en la empresa, la policía me llevó. Mi hijastra se droga y habla pavada. Me culpó a mi, dijo que yo le violé (Justiciable 2)*
>
> *-Fue por un accidente de tránsito, me lastimé el brazo. Le buscaba a mi sobrino de la escuela, iba caminando y me chocó una moto. Ya había venido en otra oportunidad, antes del accidente por un robo de celular, pero tampoco tuve intérprete (Justiciable 3)*

Estar imputado supone que, tras una investigación, se ha llegado a la conclusión de que una persona puede haber cometido una infracción penal. Es decir, que existen indicios de un delito derivado de la actividad de una persona o, explicado de otro modo, que existe un principio de prueba en su contra.

Los operadores de Justicia coincidieron con algunos de los justiciables al respecto:

> *-Sí, hubo un imputado que tenía problemas, pero no era totalmente sordo. Pero no escuchaba bien y aparentemente no entendía, en medio de la audiencia nos enteramos, porque le dijo solo al defensor (Operador judicial 2)*
>
> *-En este caso fue convocado a declarar como imputado, estaba privado de libertad, imputado de un delito grave, de un supuesto hecho de gravedad tal que permitía y autorizaba la privación de libertad por el momento, cautelar. En el caso del imputado, estaba acusado de Abuso Sexual, y la víctima, es supuestamente víctima de lesiones que se está investigando como supuesta tentativa de homicidio (Operador judicial 3)*

El derecho de acceso a la justicia se trata de un derecho fundamental y de una de las más importantes garantías constitucionales, por cuanto tiene como objetivo asegurar el goce de todos los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico permitiendo el mantenimiento de la paz social. Esta último revela la necesidad de avanzar hacia una concepción del efectivo acceso a la justicia para todos. Para ello, resulta de suma importancia la eliminación obstáculo que limite, impidan o restrinjan el ejercicio de este derecho para así lograr el objetivo de una justicia.

Sin lugar a dudas, este tema cobra relevancia para los grupos de personas con alguna discapacidad auditiva al lidiar constantemente con riesgos y amenazas a su bienestar, ya que se ven más expuestos a determinadas limitaciones para acceder al goce de sus derechos y cuando

estas barreras no son superadas, el acceso a la justicia se transforma en una formalidad y una ilusión.

6.3 DIMENSIÓN: Comprensión de los métodos o medidas utilizadas por los operadores judiciales para el logro del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva ante el proceso penal.

-Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia

El Poder Judicial de la provincia de Corrientes busca promover el respeto a la dignidad y garantizar el derecho proporcionando a las personas con discapacidad accesibilidad por medio de una correcta adecuación en los ambientes y la comunicación en cada proceso de justicia. Así como la inserción de prácticas inclusivas por medio de eventos informativos.

Sin embargo, los operadores de Justicia y las personas sordas e hipoacúsicas comentaron como fue que cada uno de ellos se dio cuenta de en el momento de un primer encuentro por razones judiciales que se necesitaba otro medio de comunicación que no era el convencional en lengua oral castellana:

> *-Esa persona se dirige solamente a la persona que la acompaña y uno tiene que preguntarle a través de esa persona y esa persona a su vez se dirige a esa persona o sea que se dejaba constancia de que no podía oír, no podía hablar eso sí. Tampoco explicó qué grado de sordera tenía, pero explicó que no tenía su aparato, no lo tenía cargado. Me doy cuenta que estoy ante una persona con discapacidad auditiva porque cuando llegan no te hablan y te*

dicen que hables con la persona que está, o te dicen directamente, te das cuenta porque le estás leyendo y te piden (Operador judicial 1)

-En el caso del testigo, supimos a través de la información brindada a través del legajo que brindó la fiscalía en su momento, y a través de nuestra asistida en entrevista previa, nos dijo que el que aparecía como víctima era su hermano y que ese hermano tenía esta discapacidad. Es decir, cuando se presentaron en la Defensoría ya sabíamos por información de terceras personas que eran personas con esta discapacidad (Operador judicial 3)

- Yo tengo un amigo que es un abogado, él me orientó, él me enseña, él me acompaña, me dice mirá, fíjate lo que vas a firmar, mira, tené cuidado (Justiciable 1)

- Antes de que me busque la policía, estaba lavando un auto, no entendía que venía a hacer la policía a mi casa, un abogado estaba con la policía, vinieron, hablaron, yo no entendía nada (Justiciable 2)

En el caso del acceso a la Justicia, las personas con discapacidad auditiva, tienen derecho a poder comunicarse y expresarse en todas las instancias del proceso, de manera que sean entendidos y sus opiniones e intereses tenidos en cuenta por las personas que operan en el sistema de justicia. Esto supone que deben tener acceso a un intérprete, o a comunicarse con un profesional experto para el caso que la persona lo necesite, y a la realización de los ajustes que demande su condición requeridos para garantizar la efectiva comunicación (art. 13, Convención de las Personas con Discapacidad).

Estas personas con sordera e hipoacusia viven por lo general, muchas situaciones de trato inhumano o desagradable en las instituciones públicas, casi excluidas de un sistema que no asume sus necesidades comunicativas.

Ellos por su parte, aun con la mejor voluntad, con frecuencia, no logran comprender instrucciones ni transmitir posibles abusos o amenazas o simplemente sus puntos de vista o declaraciones. Por lo tanto, lo logran ejercer sus derechos de defensa, información, formulación de peticiones, quejas y recursos. Además, son muchas veces estigmatizados por situaciones que tienen su origen en su discapacidad, como no atender órdenes o no responder a directrices transmitidas por las demás personas oyentes.

-Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva

El principal problema que tienen las personas con discapacidad auditiva en cuanto a las barreras de comunicación surge cuando tienen que relacionarse con el resto de personas que pueden tener igual limitación o no y, por tanto, si no se comparte el mismo código lingüístico, la comunicación puede llegar a ser nula y, si no hay comunicación, no se está accediendo a la información resultando imposible la comunicación. Los problemas con la prestación de servicios de justicia y apoyo a la población con discapacidad, reside en la falta de organización y mala coordinación en el redireccionamiento de los recursos disponibles por parte del Estado.

Todo Organismo Judicial debe buscar que se cumpla el criterio de accesibilidad universal de cualquier persona a la Justicia. Es decir, deben propiciar desde las instancias judiciales las condiciones que deben cumplir los espacios físicos, la información, las comunicaciones, la

tecnología, los procesos y procedimientos de manera que puedan ser utilizados por todas las personas de la forma más segura, cómoda y eficiente posible. Esto constituye el pilar fundamental para el ejercicio de derechos humanos y libertades fundamentales y es un punto clave para la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad, auditiva en este caso de estudio, en la sociedad. Con respecto a la organización del espacio físico dentro del Poder Judicial un entrevistado con discapacidad auditiva mencionó lo siguiente: *Cuando llegué acompañado de mi esposa, mi esposa también quería estar presente, no había lugar para la intérprete en el espacio donde estábamos, estaba la escribiente (Justiciable 1)*

Si bien, estas falencias se corrigen durante cada audiencia o intervención judicial siempre se debe estar un paso adelante para evitar que sucedan situaciones como la que mencionó el entrevistado. Por lo tanto, se deben hacer previos ajustes como formas particulares y precisas de adecuación para facilitar las funciones efectivas de las personas con discapacidad en todos los procedimientos judiciales, como así en la etapa de investigación y otras etapas preliminares, es decir, en la legislación procesal, en las regulaciones internas del Poder Judicial, y por juezas y jueces en un caso específico. El rol de estos últimos en particular será determinante, ya que deberán disponer de adecuaciones solicitadas directamente por la persona con discapacidad en un proceso, o bien consultándolo previamente con ella.

Los Operadores de Justicia resuelven la situación de esta manera:

> *-Cuando le tomamos la denuncia, cuando les tomamos las declaraciones, el que toma se coloca en frente y el intérprete está al lado de la persona con discapacidad (Operador judicial 1)*

-Se buscó que estén sentados enfrentados para que pudiera ver, que pueda leer los labios, si es que gesticula… o que, si gesticula, poder comprender lo que está expresando. Estaban sentados enfrentados, cuando se llamó a la intérprete. Y el familiar también estaba enfrentado (Operador judicial 2)

-Físicamente, la persona con discapacidad y la intérprete se ubicaron de costado, cercano, al lado y se comunicaban ellos. Nosotros hacíamos la pregunta, se le transmitía la pregunta con seña, y él respondía con seña y ahí la intérprete o la profesora nos transmitía a nosotros que es lo que él nos estaba contando y de esa manera nosotros íbamos dejando en acta o en entrevista lo que nos dijo esa persona (Operador judicial 3)

Estas situaciones que se suscitan derivadas de la deficiencia auditiva representan un asunto muy complejo desde el punto de vista comunicativo, con serias implicaciones éticas, legales y sociales. Las respuestas que se han dado hasta el momento ha sido la que promueve un proceso natural de adquisición y desarrollo del lenguaje, a través del dominio de una lengua viso-gestual como la Lengua de Señas mediante un intérprete, mediante el contacto social y comunicativo con los justiciables. En el caso de las personas sordas e hipoacúsicas, es la deseable la situación de contacto directo con el operador de justicia de forma bilingüe. Sin embrago esto la mayoría de las veces no se da, por lo que se les debe facilitar el acceso en su forma escrita cuando esto les sea posible, respetando las diferencias y capacidades individuales.

Así lo manifiesto un Operador de Justicia:

- Las personas oyentes tienen el real acceso, ellos expresan, escuchan lo que les explicás, las otras personas no, ya que no tenemos forma de corroborar si realmente es lo que él dijo,

> *si realmente es lo que él quiere, porque tenemos un filtro, un tamiz y no sabemos si el filtro está haciendo una buena conexión, digamos (Operador de Justicia 1)*

Del mismo modo lo expresa un entrevistado con discapacidad auditiva: *Le pasa lo mismo a las personas oyentes, a las personas sordas, no nos dan pelota, preguntamos, preguntamos, todos estamos presente, oyentes, sordos, igual (Justiciable 2)*

Desde esta perspectiva, el enfoque inclusivo se debe propiciar la eliminación de las barreras que existen para el acceso a la Justicia y la participación de todos, con el fin de que las diferencias culturales, socioeconómicas, individuales, de género, entre otras, no se conviertan en desigualdades crónicas. El Pleno ejercicio de los derechos incluye el conjunto de procesos orientados a aumentar la participación de las personas con discapacidad en todas las áreas de comunidad. La inclusión implica que el Poder Judicial entre otros Organismos realicen un análisis crítico sobren lo que se puede hacer para mejorar la participación de todos.

-Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

El Poder Judicial debe procurar el uso de todas las formas de comunicación posibles para garantizar un acceso, lo más completo posible, a la información y comunicación de las personas con discapacidad auditiva. Mediante el uso de recursos multimedia, las ayudas técnicas, el uso los recursos tradicionales visuales como las fichas de trabajo, pizarra tanto como el uso de las nuevas tecnologías.

Por otra parte, cabe explicar cuando se menciona la palabra derecho se hace referencia a la capacidad jurídica, es decir, toda persona sea de la condición que sea es titular de derechos y obligaciones y de ejercer esos derechos y obligaciones y tiene legitimación para actuar. Es un atributo universal inherente a todas las personas por el solo hecho de su condición humana y debe

mantenerse para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Además, es clave para acceder a una participación real y efectiva dentro de la sociedad y para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Los apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica deben respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad y nunca deben consistir en decidir por ellas.

Para que lo anterior se cumpla los operadores de Justicia plantean una gran necesidad:

> - *Se busca el ejercicio pleno de los derechos de estas personas siempre a través del intérprete, si o si se necesita una persona que lo comprenda. Es imprescindible, no se puede prescindir del intérprete, porque o sino no hay forma de que a él le llegue la información que nosotros tenemos que darle (Operador de justicia 1)*
>
> *-Yo creo que en la justicia está garantizado el ejercicio de sus derechos plenos, pero la verdad es que en los organismos o los auxiliares del poder judicial, o de los fiscales, o de la defensa o de los asesores, no cuentan con personas que puedan traducir a las personas sordas o dar a entender o que puedan anoticiar lo que a ellos le sucede (Operador de justicia 2)*

Uno de los principales motivos que justamente ha llevado a desarrollar este trabajo de investigación, ha sido, sobre todo, el tener conocimiento de situaciones en donde que se han vulnerado los derechos de las personas con discapacidad auditiva en el ámbito judicial en este caso las personas con sordera e hipoacusia.

El, no compartir la lengua en la que se juzga y se desarrolla el proceso Judicial, la persona con discapacidad estará siempre en una clara situación de desventaja. El no contar con un intérprete profesional es lo que hará que la situación sea igual para cualquier persona sin tener en cuenta su

forma de comunicación. La función de interprete, es una de las que deberían desempeñar los profesionales que estén debidamente preparados y cualificados para eso y no un familiar un amigo o una persona destinada al hacer las veces de intérprete que no cumpla los requisitos de calidad más que el simple hecho de hablar el mismo idioma tal como lo sucede en las numerosas ocasiones.

Las personas con discapacidad auditiva entrevistadas manifestaron lo siguiente:

> *-Cuando me llevaron preso yo no entendía nada, los policías me hablaban, a los oyentes sí le hacían caso, hablaban con ellos, yo estaba solo, no tenía amigos, yo estaba solo, a todos les avisaba que yo era sordo (Justiciable 2)*
>
> *-Para mí nadie luchó por ningún derecho porque siempre quedaron mis cosas así, nunca me hicieron caso, es muy difícil acá. Todo fue muy difícil para mí acá adentro. Nunca se resolvieron mis causas, el hombre que me chocó no está preso. Por eso siento que no se respetaron mis derechos (Justiciable 3)*

Obviamente el intérprete debe limitarse a trasladar el mensaje de ambas partes sin entrar a valorar si considera que mienten o dicen la verdad ni expresar otras opiniones personales, aunque los operadores judiciales y agentes policiales pregunten. Esto no significa que la persona con discapacidad auditiva no pueda estar mintiendo, pero la tarea de deducir falso testimonio o detectar incoherencias de peso en una declaración no corresponde al intérprete: recae sobre quien dirige la investigación o, en su caso, el juicio oral, o sobre el fiscal, al respecto un operador manifestó algo similar: - *Si es imputado, puede, cuando quiera declarar, pueda ser mal interpretada alguna seña que él quiera transmitir y genere un error en la justicia, y eso yo creo que sería perjudicial (Operador judicial 3).* Los servicios de defensa y representación jurídica gratuita deben estar capacitados para atender a personas con discapacidad, teniendo en cuenta su diversidad con

aplicación del modelo de derechos humanos. Igual exigencia tendrán los servicios de defensa y representación jurídica de carácter privado. El intérprete ha de trabajar en la modalidad requerida por el tribunal o la que, como profesional, considere más adecuada en función del momento procesal para el que se precise su intervención y deberá conocer las especificidades y el marco de actuación de cada una. Sin embargo, la persona que acude a realizar la interpretación en numerosas ocasiones no conoce la técnica ni las posibilidades que esta ofrece para adaptarse a las necesidades de cada situación.

De lo contrario se puede caer en vulneración de derechos o cometer faltas graves, asi lo expresaron otros dos operadores:

-No, no veo el acceso pleno, no, para nada. O sea, sólo confiamos en que la persona le sepa interpretar y sepa decirnos lo que la persona quiere decir. Porque todo, o sea no solo lo que ellos nos manifiestan para que nosotros lo plasmemos, sino a su vez nosotros necesitamos que el entienda lo que nosotros le decimos (Operador judicial 1)

-O sea si una persona con esta problemática viene a hacer una denuncia… y… yo no creo que ni la policía pueda articular lo que quiera manifestar (Operador judicial 2)

Entonces ¿Se produce el ejercicio pleno de los derechos en las personas con discapacidad auditiva? Antes de que los operadores respondan cabe recordar que la persona con discapacidad que se encuentre bajo el carácter de imputado, procesado, acusado o víctima tiene derecho a un juicio justo y equitativo y, por tanto, a comprender la totalidad de aquello que se expresa. Sin embargo, la mayor parte de los participantes no traduce toda la información emitida por el fiscal, la contraparte o los miembros del tribunal. En cualquier caso, el intérprete o los sujetos que limitan la traducción estarían privando al usuario de un derecho constitucional.

En palabras de un Operador de Justicia quedó revelado del siguiente modo:

> *-O sea, no se pudo realizar, se frustró la diligencia, no pudimos avanzar con la investigación por el supuesto abuso sexual en ese caso, del cual tuvimos conocimiento porque el niño en la escuela, o sea, en el lugar donde él asiste por su problemática, eh, advirtieron dibujos de connotación sexual. La persona que puede oír y puede hablar puede transmitir de manera directa la afección que está viviendo en ese momento. En este caso, fijate, el del niño, es frustrante, porque no podemos llegar a nada…Y el acceso a la justicia es el derecho que se vulnera en las personas con discapacidad auditiva, porque no podemos llegar a una resolución de los problemas, de la problemática que plantean, porque justamente no contamos con las herramientas para poder obtener esa información que tienen sobre el caso que vienen a plantear (Operador judicial 2)*

Todo ello se debe a la falta de preparación para el abordaje de casos como los que se plantean en este estudio. Es decir, se requiere de capacitación, la cual debe comenzar como una formación inicial y llegar a convertirse en capacitación continua a las juezas, jueces, funcionarias y funcionarios auxiliares de la Administración de Justicia, incluidos los guardias de los recintos judiciales, sobre el modelo de derechos humanos de las personas con discapacidad y el ejercicio de sus derechos, con perspectiva de género, infancia y envejecimiento, como también la interseccionalidad que deriva de las diversas circunstancias de una persona con discapacidad, como su etnia, raza o religión, entre otras.

Las capacitaciones deben contemplar módulos de interacción directa con personas con discapacidad y las organizaciones que las representan. Se debe incluir formación en el uso correcto del lenguaje, tanto verbal como gestual, la eliminación de lenguaje peyorativo, barreras actitudinales, prejuicios y estereotipos, como, por ejemplo, la sobreprotección y trato infantil hacia

las personas con discapacidad. Es importante la formación del personal judicial en lengua de señas del país donde se ejerce como también estar preparados para percibir el lenguaje no verbal de las personas con discapacidad.

Dos operadores así lo mencionaron

> *-El mayor obstáculo para mi es la falta de capacitación y es lo que nos impide justamente poder canalizar adecuadamente la problemática que nos plantean (Operador judicial2)*
>
> *-Yo creo que se busca el pleno derecho de las personas con discapacidad auditiva cuidando estos detalles, accediendo a una capacitación de al menos una persona por dependencia, por organismo, que tengamos va a ser muy importante. -Por eso creo que es importante que todos estemos preparados para una atención mínimamente básica, pero sí tiene que haber personas específicas que puedan, que sepan trabajar específicamente y conozcan todos y cada una de las herramientas necesarias para poder atender esa problemática y resolver sin error (Operador judicial 3)*

Es relevante generar protocolos claros en cuanto al trato, información y comunicación respecto a la vinculación de funcionarios judiciales y los usuarios con discapacidad auditiva del sistema. El trato adecuado debe ser por parte de todos los funcionarios, sin que éste sea aleatorio o voluntario. La capacitación también debe extenderse a usuarios con discapacidad auditiva que se acerquen al poder judicial, tanto sobre sus derechos, incluido el derecho a ajustes de procedimiento, como a las acciones y recursos para el acceso a la Justicia.

Ante los presentes relatos y ante la vulneración de derechos cabe continuar este análisis describiendo las ambas partes, operadores y personas con discapacidad auditiva, conciben como

el mayor obstáculo en los procesos judiciales, de ello se trata esta última dimensión que se expone a continuación.

6.4 DIMENSIÓN: Detección de los obstáculos en la comunicación e información entre las personas con discapacidad auditiva y los operadores de Justicia.

-Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva

Es obligación de los operadores de justicia asegurar el acceso a la información y a la comunicación, siendo clara, precisa y oportuna, utilizando formatos accesibles como Braille, audios, contrastes de color, textos en lenguaje sencillo y lectura fácil, entre otros. Se recomienda contar con información accesible en salas de espera, explicando la forma de atención y procedimientos. Por ejemplo, informando a través de videos con interpretación en lengua de señas, subtítulos y descripciones audibles. La elección de formatos y medios para la información y la comunicación debe ser de libre elección para las personas con discapacidad.

Por el contrario, a esto un operador de justicia comento lo siguiente:

> *- El defensor oficial, tampoco tenía conocimiento de esta situación de que el imputado era sordo, nos enteramos todos en el momento en que se le formalizó la imputación. La comisaría no nos avisó, no nos puso en conocimiento, supongo que la comisaría ya lo sabía, pero no nos avisó. Lo trasladaron así y ahí en la entrevista con su defensor le manifiesta esto. Y, yo desconozco lenguaje de señas, o sea, es cuando vienen, se nos presenta que tiene que venir con alguien, acompañado de alguien, porque eh… más allá de las señas comunes que pueden entenderse, digamos, porque hay señas que se entienden, pero no, para sacar una declaración o detalles que le tenés que preguntar, no, no se (Operador judicial 1)*

> *-Y el problema era que una de ellas si bien pusimos un intérprete, no sabía señas que pueda entender el intérprete, entonces tuvimos que llamar a un familiar que era el que le entendía para que oficie de traductor de esa persona, en esa ocasión de la declaración que prestó en el juzgado. Ese fue el caso de la víctima del robo. Si una persona con esta problemática viene a hacer una denuncia… y… yo no creo que ni la policía pueda articular lo que quiera manifestar, salvo que se comuniquen con el poder judicial y nosotros a través de una persona que ni siquiera está contratada, o que ejerce esa función dentro del poder judicial pueda garantizarle ese acceso (Operador de justicia 2)*

A partir de tanta falencia y de manera innovadora se podría pensar en promover la accesibilidad digital, modernizando las tecnologías disponibles en las Cortes y tribunales de justicia, con aplicaciones tales como las informáticas adaptadas al tipo de discapacidad, uso de páginas web del Poder Judicial con diferentes opciones de accesibilidad, usos de códigos QR para información sobre espacio físico del recinto judicial, guías audiovisuales para orientación de procesos y al espacio físico del Tribunal, entre otras.

Y no estaría demás garantizar ajustes ante todo procedimiento. Los funcionarios deben otorgar a las personas con discapacidad horarios preferentes para la realización de audiencias si es solicitado, así como también, la presencia de apoyo personal. Es un derecho para las personas con discapacidad auditiva asistir con personas de su confianza cuando lo requiera. Y tambien es su derecho recibir apoyo emocional, orientación y movilidad en el caso de las personas ciegas, recesos para hidratación, medicación o cualquier otra necesidad personal.

Frente a estas propuestas que parecieran tan utópicas, un entrevistado con discapacidad auditiva menciona todo lo contrario:

> - *Yo pienso que alguna de las cosas que dijo son mentira, igual yo no entiendo mucho. La única que sabía lengua de señas hasta el momento eras vos (la intérprete) después que yo estuve preso, ahí cuando nos fuimos a San Luis, fui con mi mamá, mi papá y mi hijo y allí mi mamá me hizo de intérprete (Justiciable2)*

Un error lingüístico puede desencadenar en una condena o en una absolución injusta. En este sentido, resulta determinante la formación del intérprete y el conocimiento de las lenguas de trabajo, tanto a nivel de terminología especializada como de lenguaje coloquial y, en numerosos casos, de dialectos y jergas. Sin duda, un error de este tipo puede derivar en una distorsión grave de los hechos. Al respecto un operador agrega:

> - *Ni hablar de las notificaciones ¿Cómo le hacemos llegar las notificaciones? O sea, ahora en este nuevo sistema donde es por teléfono. La policía le va a ir a entregar un papel que no sabe leer, nosotros le vamos a mandar un WhatsApp, como se hace, que no sabe leer, no le podemos llamar porque no escucha (Operador de justicia 1)*

Ante las situaciones descritas los operadores de justicia buscan apoyo, el cual implica que engloba arreglos oficiales de distintos tipos e intensidades. El tipo y la intensidad del apoyo que se presta variará notablemente de una persona a otra debido a sus diversidades. El apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica debe respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad y nunca debe consistir en decidir por ellas.

Sin embrago ese apoyo no es percibido por las personas con discapacidad auditiva que toman contacto con el Poder Judicial de Corrientes Capital: - *Los operadores de justicia no están*

capacitados. Tienen miedo. Siempre estoy acompañado por mi esposa, porque yo no entiendo nada de los papeles (Justiciable 1)

El apoyo no debe tener conflicto de intereses con la persona con discapacidad ni ejercer influencia indebida sobre ella. Ese apoyo puede adoptar formas diversas, como el reconocimiento de distintos métodos de comunicación, la autorización de los testimonios por vídeo en determinadas situaciones, la realización de ajustes procesales, la prestación de servicios de interpretación profesional en lengua de señas en este caso Argentina y otros métodos.

Ese apoyo es solicitar un intérprete con suma urgencia:

-Yo recurrí, porque me preocupaba la situación, entonces lo primero que hice fue recurrir a una interconsulta con el Superior Tribunal, a ver si había alguna persona que pudiera tener este tipo de capacidad y que esté habilitada como perito y en ese momento me informaron que estaba una funcionaria que prestaba servicios en otra área del poder judicial que podía actuar como intermediara .Y la profesora que es la profesora en educación especial actuó como intérprete y a partir de ahí, creo que todos los casos, si es necesario, voy a recurrir a ella, hasta tanto yo no tenga en mi equipo una persona o yo no pueda lograr una capacitación específica para este tipo de cuestión. Si no tenemos alguien preparado para poder interpretar rápidamente lo que nos quieren manifestar y no podemos utilizar el teléfono, yo creo que vamos a recurrir a una profesora que nos pueda asistir (Operador de justicia 3)

-La 2da. vez tuve de secretario al hijo de una profesora de sordos, que la mamá es profesora de sordos, entonces él se dio cuenta que necesitaba un intérprete, y ahí le llamó a Maricel, para que oficie de intérprete y ahí pudo avanzar el trámite (Justiciable 3)

Todo lo leído hasta aquí invita repensar las intervenciones profesionales que emanan de los Poderes Judiciales, es urgente e imperiosa la necesidad de impulsar la comunicación directa, practicando la atención en Lengua de Señas Argentina a las personas con discapacidad auditiva por los funcionarios, dirigiéndose directamente a ellas y no a su acompañante, aun cuando se trate de un familiar. Cada persona requiere de tiempos distintos para expresar lo que le pasa y/o necesita. La atención debe incluir la percepción del lenguaje no verbal. Fomentar un ambiente de confianza y entorno seguro, donde la persona con discapacidad se manifieste libremente, respetando sus tiempos y formas de interacción, sin interrumpir o desacreditar la credibilidad de sus relatos. Estar atentos a no revictimizar a la persona con discapacidad.

-Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva

Solo algunas personas con discapacidad auditiva leen los labios, pero si es el caso, es de mucha utilidad que los Operadores de Justicia modulen bien. Si la persona concurre con su propio intérprete en lengua de señas, no hay que olvidar que la interacción es con la persona sorda o hipoacúsica y por ello, hay que dirigirse a esa persona. Es importante y sumamente necesario preguntar cuál es la mejor forma de comunicarse con ella. Si no se comunica a través de lengua de señas, puede ser de utilidad el lenguaje gestual, apoyos visuales, lenguaje sencillo por escrito, así como infografías preparadas con anterioridad.

La voz de un operador de Justicia lo resume muy bien:

> *-En el caso de que no haya un intérprete no se puede realizar. Incluso estas personas no tienen el lenguaje de señas oficial, se nota que es un lenguaje de señas que conoce el entorno,*

> *porque no es el oficial. No es ese lenguaje, es un lenguaje distinto, es como de su ambiente familiar, saben lo que está queriendo decir, pero no es el oficial, yo no vi que sea el oficial. Obviamente te señalan que no escuchan, entonces al señalarte que no escuchan, ya te limita completamente. No es posible la comunicación, o sea, no es posible. No sabemos si estamos plasmado lo que realmente dice y es bastante importante eso, porque preguntamos cosas importantes, o sea, detalles, todo, que pueden terminar en una calificación legal distinta, entonces es como que sí o sí nosotros nos vemos obligados a confiar en el intérprete absolutamente. Nunca se está seguro si realmente dijo eso o es lo que el otro interpretó y a su vez el lenguaje de señas también es limitado. No tenemos forma de corroborar si realmente es lo que él dijo, si realmente es lo que él quiere, porque tenemos un filtro, en realidad que tienen, muy limitado y completamente dependiente de una persona de su entorno (Operador de justicia 1)*

Los operadores de justicia deben tener en cuenta que la persona le esté prestando atención antes de dirigirle la palabra. Si no le está dando la cara, puede tocarle el hombro para que se gire y poder interactuar. Se debe cuidar el no gritar, ni exagerar la forma de hablar, por el contrario, mirar a la persona directamente y no cubrir la boca para que ella pueda apreciar la expresión facial. En caso del uso obligatorio de mascarillas como en el caso de la pandemia, se recomienda que el funcionario disponga de mascarillas transparentes que faciliten la comunicación.

Los operadores de justicia deberían manejar como mínimo el nivel básico de lengua de señas para las atenciones generales. Luego, para las diligencias judiciales como una declaración o una audiencia, se debe contar con intérpretes profesionales en Lengua De Señas Argentina. Los

intérpretes deben estar registrados como peritos por el Poder Judicial para garantizar imparcialidad. Si la persona lleva un intérprete de su confianza, debe preferirse a este último.

Frente a lo mencionado, se pueden leer las apreciaciones que las personas con discapacidad auditiva hicieron de acceso al Poder Judicial y a los Operadores de Justicia:

> *-No saben Lengua de Señas. Con mi esposa siempre voy. No llaman a un intérprete (Justiciable 1)*
>
> *- A los policías no les entiendo nada, no hay comunicación. Yo le había preguntado qué era, si era juez defensor o qué, ¿quién era ese que me hizo firmar las cosas? No sé si me quería robar o qué, nunca supe, nunca me contestaron (Justiciable 2)*
>
> *-La primera vez que vine estaba descolocada, porque vine citada por mi denuncia. No tenía intérprete, no sabía qué estaba haciendo y eso quedó en la nada. La primera vez no me pude comunicar nada, no entendía nada tampoco. La segunda vez sí. Ya había venido en otra oportunidad, antes del accidente por un robo de celular, pero tampoco tuve intérprete (Justiciable 3)*

En cualquier caso, en una interpretación en sede judicial resulta especialmente importante no solo limitarse a traducir íntegramente el sentido del mensaje pronunciado por los usuarios sino, además, trasladar el discurso de la manera más fiel posible. Además de los aspectos culturales presentes en el lenguaje empleado, un intérprete ha de conocer y saber enfrentarse a las particularidades culturales de sus interlocutores y, cuando sea necesario, actuar como mediador para evitar problemas derivados de dichas diferencias.

A pesar de estar reglamentado a nivel nacional y provincial, el Poder Judicial de la provincia de Corrientes no cuenta con intérpretes en Lengua de Señas Argentina que trabaje especialmente

para fines judiciales, convirtiéndose en un obstáculo para la comunicación de las personas con discapacidad auditiva. La falta de capacitación de los operadores es el gran obstáculo y a la vez es lo que más se necesita para que el Poder Judicial pueda ofrecer sus usuarios la posibilidad de contar con intérpretes de señas, y así que puedan alcanzar el pleno ejercicio de sus derechos. En relación a todo esto la Federación Mundial de Sordos se estableció el 23 de septiembre de 1951, por lo que eligió esta fecha para celebrar el Día Internacional de las Lenguas de Señas, esa fecha cuyo fin es concienciar sobre la importancia de estas para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas. Por otro lado, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció que el acceso temprano a la Lengua de Señas y a los servicios en este lenguaje, así como una educación de calidad en esa lengua, garantizan un correcto desarrollo de las personas sordas.

Sin embargo, en la actualidad la realidad de los operadores de Justicia del Poder Judicial de Corrientes es otra:

> *- El mayor obstáculo para mi es la falta de capacitación y es lo que nos impide justamente poder canalizar adecuadamente la problemática que nos plantean. Yo la verdad no tengo ninguna capacitación para comunicarme con ellos, la verdad es que el poder judicial no nos ofrece capacitación y tampoco de manera individual o personal lo he hecho, no podría… salvo que ellos me escriban en un papel, no podría comunicarme con una persona con esa discapacidad. No contamos con el recurso humano necesario, ni dentro del Poder Judicial ni fuera, o sea, en los organismos del estado, que sería en este caso la policía, con personas que pudieran oficiar de intérprete al momento que una persona quiera poner en conocimiento de un delito (Operador de justicia 2)*

-No pude acceder a prepararme en cursos específicos, que me parecen que son sumamente importantes (Operador de justicia 3)

Los Intérpretes en Lengua de Señas Argentina se constituyen como mediadores y comunicadores encargados de traducir el lenguaje escrito y/o verbal a la lengua de señas, y viceversa, y son un nexo importante con la comunidad sorda en términos de inclusión. Por lo que, el problema central del trabajo de interpretación y traducción que surge de las experiencias de las personas sordas e hipoacúsicas y los operadores de Justicia, se resume en: poca claridad en las interpretaciones. En particular, las personas sordas suelen aportar sugerencias o críticas hacia el trabajo de los intérpretes cuando el tema traducido no fue comprendido. Sin embargo, cuando el intérprete y la persona sorda se conocen o tienen contacto fluido, el mensaje termina siendo claro y comprendido por la persona sorda, lo cual permite que el pasaje a la oralidad resulte más espontáneo y con menos dificultades por parte del intérprete. En este sentido, se sostiene que la formación del intérprete no debería ser reducida simplemente a formar comunicadores interlingüísticos, sino también interculturales.

-Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva

En relación a todo lo anterior se resume que, es tarea del Poder Judicial supervisar y garantizar el adecuado acceso a la justicia de personas con discapacidad, auditiva. Cada Tribunal debe garantizar que se cumpla con el acceso a la justicia de las personas con discapacidad auditiva, su igualdad de trato e igualdad de oportunidades. Para ello, los jueces pueden encomendar esta labor a un funcionario del Tribunal que, durante el curso de un juicio o gestión judicial voluntaria, identifique las barreras que enfrenta la persona con discapacidad y proponga los ajustes de procedimientos acordados previamente con la persona con discapacidad que actúa en el proceso.

De esta manera, se hace seguimiento de cada causa en que sea parte una persona sorda o hipoacúsica, supervisando que se cumplan los ajustes de procedimiento, el correcto funcionamiento de los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y la oportunidad de las decisiones judiciales, dando cuenta al juez si esto no ocurre.

Por otro lado, si bien el lenguaje oral es la forma de comunicación más utilizada entre los seres humanos, y no se puede pensar en la existencia de una sociedad sin lenguaje, es necesario entender desde el ámbito de la Justicia que, una parte de la población que no desarrolla el lenguaje oral por patologías en la audición. Por lo tanto, el efecto principal de la sordera será siempre la interferencia en la comunicación mediada por el habla oral (Roso, 2013). Por ello han desarrollado una comunicación a través de la lengua de señas que es propia de la comunidad sordas y es de suma necesidad que se revean las posibilidades de incorporar intérpretes al Poder Judicial.

En palabras de los operadores de Justicia la mayor recomendación y solicitud es la siguiente:

-Yo creo que la única herramienta posible es aprender el lenguaje de señas, por lo menos básicos, igual se va a necesitar un conocimiento, porque son temas delicados, generalmente son denuncias delicadas donde necesitás saber qué te dice concretamente.

- Y justamente el intérprete es el recurso que más necesitamos y no hay, obviamente que no hay un espacio físico acondicionado para ese tipo de entrevistas.

- Creo que es necesario que en todas las unidades que pertenezcan al Poder Judicial, al menos una persona tenga que conocer las habilidades que se requieren para poder lograr una mayor comunicación. En el marco de un proceso penal, por nuestro rol, creo que es imprescindible y me gustaría que el poder judicial a través de los órganos que competen, o el Ministerio Público también podamos año tras año por lo menos dictarse un curso para

poder estar más o menos encaminados a tener una mayor comunicación y resguardar ese derecho que es la comunicación que es muy esencial, para todos los operadores.

Del mismo modo lo solicitan las personas Sordas e hipoacúsicas que accedieron al Poder Judicial y que han sufrido interferencias en la atención, comunicación y garantía de sus derechos:

-Se debe garantizar la presencia del intérprete. Con la presencia del intérprete ya me siento seguro, sea quien sea el intérprete (Justiciable 1)

-Acá no hay nadie que sepa lengua de señas. No hay personas de la justicia que sepan lengua de señas (Justiciable 2)

- La presencia del intérprete, las otras veces que yo vine no tuve intérprete y ahora sí, la primera vez que está la intérprete. Es difícil conseguir un intérprete de afuera, hay poca gente que sabe, que aprendió lengua de señas y que esté acá el intérprete es importante (Justiciable 3)

Una de las características de los colectivos de las personas con discapacidad auditiva es su fuerte dependencia y relación con su entorno geográfico y cultural, y la influencia de la mayoría oyente. Precisan de mediadores comunicacionales, es allí donde cobra gran relevancia el rol del intérprete. En este sentido, los intérpretes son los principales actores encargados de traducir al tener la capacidad de interpretar todo lo que se dice en diferentes contextos, son un nexo importante con la comunidad sorda en términos de inclusión. En tal sentido, la formación del intérprete no debería ser reducida simplemente a la competencia lingüística. En la actualidad, se observa cierta necesidad de formar comunicadores interlingüísticos e interculturales.

8. CONCLUSIÓN

En este trabajo de investigación se tuvo como objetivo analizar los obstáculos en el acceso a la Administración de Justicia Penal de las personas con discapacidad auditiva que acceden al Poder Judicial, Circunscripción I de la ciudad de Corrientes Capital, durante el período 2023.

Desde lo judicial como disciplina, es necesario centrar el interés en actualizar constantemente la teoría desde donde se sostienen las intervenciones, frente a realidades tan cambiantes, por lo que, esta investigación llegó a aproximaciones de la realidad, pero queda abierta a futuras indagaciones que se consideren pertinentes. Cada etapa del desarrollo de la investigación, ha contribuido a abordar el objeto de estudio en un sentido integral, desde el marco teórico referencial hasta el trabajo de campo efectuado, por lo que, a partir de esto, y luego del análisis realizado se puede decir que, todos los objetivos propuestos han sido alcanzados en su totalidad.

Además, trabajar recuperando las voces los operadores de Justicia y de las personas con discapacidad auditiva de Corrientes, fue una experiencia sumamente interesante, satisfactoria y enriquecedora ya que, por un lado, produjo acercamiento al conocimiento sobre características personales de los justiciables, acerca de los motivos por los cuales tomaron contacto con la justicia y, por otro lado, se habilitaron instancias de reflexión sobre los obstáculos o barreras en la comunicación mantenida entre ellos y los operadores de Justicia, asimismo se indagó sobre cómo se desarrolla la comunicación y con qué recursos cuentan en el Poder Judicial para lograr el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

En cada entrevista realizada, fue posible notar el interés que los participantes tenían por comentar y dar a conocer cuáles fueron sus experiencias, como así también donde reflexionaban sobre las vivencias.

En relación a la primera dimensión analizada: “Descripción de las características de las personas con discapacidad auditiva y sus mecanismos o formas de comunicación”, se obtuvo como resultado las personas sordas e hipoacúsicas que accedieron al Poder Judicial en su mayoría tienen entre 30 y 50 años, siendo de ambos sexos y con un nivel de escolaridad primario alcanzado, tambien existen situaciones aunque en menor medida de personas con una alfabetización muy limitada las cuales sólo saben dibujar su firma.

Por otra parte, si bien en ocasiones las personas con discapacidad auditiva acuden a este organismo judicial en calidad de testigos o imputados, los operadores y justiciables en su mayoría manifestaron que real demanda fue en virtud de víctima. Y, respecto a las formas de comunicación de estas personas la mayoría usa lengua de señas casera, la cual consiste en un conjunto de signos y gestos que no están avalados por la Lengua de Señas Argentina.

En cuanto a la Dimensión de análisis: “Comprensión de los métodos o medidas utilizadas por los operadores judiciales para el logro del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva ante el proceso penal”, en primer lugar respecto al primer contacto que toman las personas con discapacidad auditiva con los operadores de Justicia y las formas de reconocimiento de esto, es decir, en cuánto a la forma de tomar conocimiento por parte de los operadores de Justicia, sobre la discapacidad auditiva de los usuarios y viceversa, es decir, respecto a la forma de saber que se está frente a un operador de Justicia, ambos grupos justiciables y operadores de la justicia siempre tuvieron de intermediario a un familiar que mediante señas caseras dio aviso al operador de la discapacidad de su familiar, o bien los operadores tomaron conocimiento por medio de escritos como denuncias o avisos de la comisaría local donde se inician las causas.

Por otro lado, y respecto a la organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva, esto no reveló problemas ya que, la gran mayoría de entrevistados tanto, operadores y justiciables mencionaron sentirse cómodos en el lugar que fueron ubicados para en cada audiencia o durante el proceso judicial, ubicación que por sobre todo no interfirió en ningún momento en la comunicación de las decisiones.

En lo que respecta al alcance de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, los operadores manifestaron a una voz que desde el Poder Judicial se busca el ejercicio pleno de los derechos de estas personas siempre a través del intérprete, sin embargo, los organismos o los auxiliares del poder judicial, de los fiscales, de la defensa y de los asesores, no cuentan con personas que puedan traducir a las personas sordas o dar a entender o que puedan anoticiar lo que a ellos le sucede. Por su parte las personas con discapacidad auditiva manifestaron que sus derechos son vulnerados y que únicamente pueden alcanzarlo teniendo un intérprete desde el primer momento que ingresan mediante una causa a la comisaría y/o al Poder Judicial. Más allá de esto ocurrieron casos donde aun con interpretes delante las personas debieron firmar escritos que hasta el tiempo actual no saben de que se trataban, esto sucede en algunos casos debido a las diferencias que manejan entre el Operador que se comunica con Lengua de Señas Argentina, y los justiciables que utilizan una lengua de señas casera que según los operadores es muy rudimentaria.

Por último, respecto a la Dimensión: “Detección de obstáculos en la comunicación e información entre las personas con discapacidad auditiva y los Operadores de Justicia”, todo tipo de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva, se realiza mediante un intérprete que si bien, dentro del Poder Judicial, esta encargado de otras funciones, es solicitado y accede a ser de soporte en tales casos por su exacto conocimiento en Lengua de Señas, pero cabe reiterar que no es un operador destinado exclusivamente a estas

funciones sino que sólo cumple el rol de atender a la demanda en casos de que se encuentre trabajando en el lugar y que pueda realizar dichas traducciones. Aunque en algunos casos los justiciables han convocado a interpretes externos y se han presentado con ellos a fin de entender y darse a entender delante de los operadores de Justicia.

Claramente quedó evidenciado que el mayor obstáculo en la comunicación entre personas que luchan por sus causas y derechos y operadores que trabajan a su favor, es la ausencia de un intérprete por cada área de servicio, ya que, desde la recepción o formulación de denuncias, las pericias psicológicas, el firmar escritos, o entender dictámenes entre otras actuaciones todo es un problema que implica en su totalidad una correcta y clara comunicación.

En relación a todo esto, tanto, operadores y justiciables, consideran que el mayor recurso necesario para mejorar la comunicación es contar con interpretes en Lengua de Señas Argentina en el Poder Judicial y que haya convocatoria a capacitaciones constantes que tengan relación con este tema. Es decir, que se propongan espacios de capacitación en todo lo referente a la discapacidad auditiva y a las vías de comunicación con estas personas ya que es de urgente necesidad para el logro del cumplimiento de los derechos de estos ciudadanos que como todos los demás oyentes tienen problemas y acceden a la Justicia.

Por otra parte, respecto a la hipótesis sobre que las personas con discapacidad auditiva que toman contacto con el Poder Judicial de Corrientes son en su mayoría personas adultas sordas que utilizan lengua de señas de tipo casera, se corroboró ya que esto quedó revelado por ellos mismos en las entrevistas. En cuanto a la hipótesis que actualmente en los procesos penales, no se garantiza cabalmente el acceso a justicia de las personas con discapacidad auditiva, debido a que los administradores de justicia cualquiera sea su cargo o intervención en el proceso penal no se encuentra capacitado para lograr la comunicación frente a una persona con discapacidad auditiva,

también se corroboró ya que la totalidad de las personas con discapacidad auditiva y los operadores de Justicia revelaron que no se alcanza el logro del pleno ejercicio de estas personas ni al inicio, ni durante todo el proceso Judicial.

Y, por último, la hipótesis sobre que el mayor obstáculo es la falta de aplicación del Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad, quedó refutada ya que el mayor obstáculo se encuentra en la comunicación y en la falta de intérpretes oficiales que trabajen exclusivamente para tales fines durante todo el proceso judicial de personas con discapacidad auditiva.

Luego de todo este gran recorrido investigativo y de todo lo hasta aquí concluido se infiere que, es sumamente necesario repensar el intercambio comunicativo y la importancia del vínculo con el entorno que se presenta en cada instancia judicial, como una problemática que se debe abordar desde la construcción del conocimiento como práctica colectiva. El intérprete es la persona que da forma a las ideas y deseos del otro. Es un referente sumamente importante ha de interpretar el papel de una persona que puede ser privada de libertad durante muchos años. De ahí la importancia que tiene conocer el verdadero significado de una cosa o equivocarlo. Interpretar correctamente un gesto o desfigurarlo, trasmitir o cambiar su sentido, e interpretar correctamente el significado a las palabras, actitudes, y gestos. Traducir palabras es traducir culturas.

9. REFERENCIAS

LIBROS:

Bardin L. (1991) *Análisis de contenido*. España: Akal.

Beltramino, G. F. (2007). *Metodologías cualitativas en Ciencias Sociales. Modelos y procedimientos de análisis*. Bs. As. Argentina: Biblos.

Blumer, H. (1981) *El interaccionismo Simbólico: Perspectiva y método.* Barcelona, España: Hora. S.A.

Cañizares. (2016). *Alumnos con déficit auditivo: Un nuevo método de enseñanza-aprendizaje.* España: Narcea.

Del Águila, L..M (2013). *Discapacidad justicia y Estado: discriminación, estereotipos y toma de conciencia.*, Buenos Aires, Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación- programa ADAJUS, Infojus

Eroles, C. y Fiamberti, H. (2007). *Los derechos de las personas con discapacidad*, Buenos Aires, Argentina: EUDEBA,

Espósito, C. F. A. (2012). *Acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual. De la estigmatización al ejercicio de los derechos", en Rosales, Pablo Oscar (director y compilador), Discapacidad, Justicia y Estado: acceso a la justicia de personas con discapacidad.* Buenos Aires, Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación- Infojus Programa ADAJUS.

Hergenreder, Y. (2012). *La discapacidad y el ejercicio profesional del Abogado/a, en Rosales, Pablo O (director y compilador), Discapacidad, Justicia y Estado: acceso a la justicia de*

personas con discapacidad. Buenos Aires, Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, programa ADAJUS, Infojus,

Kelley, W. (1992) *Medicina Interna* Buenos Aires, Argentina: Médica Panamericana.

Miller, K. (2001). *Cuestiones forenses de delincuentes sordos.* Tesis doctoral inédita. Lamar, Universidad Lamar.

Miller, K. (2003).*Cultura sorda tras las rejas: signos e historias de una población de Texas, Salem. OR,* Publicaciones.

Morera Pérez, C. y Algarra Jaime M. (2004). *Lecciones de otorrinolaringología aplicada*. Barcelona, España: Glosa.

Pineda,E. B, Alvarado E. L y Canales F. H (1994). *Metodología de la investigación*. Estados Unidos de América (USA): OPS

Rosales, P. O. (2012). (director y compilador), *Discapacidad, Justicia y Estado: acceso a la justicia de personas con discapacidad, Programa ADAJUS*. Buenos Aires, Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación- Infojus.

Subies, L. (2005). *El derecho y la discapacidad*. Buenos Aires, Argentina: Cathedra Jurídica, 2005.

Vasilachis de Gialdino, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona, España: Gedisa.

Yuni, A.; Urbano C. (2006). *Técnicas para investigar I. Recursos metodológicos para preparación de proyectos de investigación*. Córdoba, Argentina: Brujas.

WEB GRAFÍA

Recursos recuperados de internet:

Burad, V. (2008). *Ética y procedimiento profesional para Intérpretes de Lenguas de Señas.* Facultad de Educación Elemental, UNCuyo. Mendoza. https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4633/eticaburad.pdf

Cisneros Cáceres, D. (2003). *Apuntes sobre metodología de la Investigación. Universidad pedagógica de Durango*. México. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElProfesorComoInvestigador-2880748.pdf

Código Civil y Comercial de la Nación (2015). *Ley 26.994* https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm

Constitución de la Nación Argentina. *Ley Nº 24.430 (Art. 75 inc. 23).* *https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm*

Congreso de la Nación Argentina. *Constitución de la Provincia de Corrientes(2007).* https://www.congreso.gob.ar/constituciones/CORRIENTES.pdf

Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008*). Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información. Art.21*https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Diccionario de Lengua de Señas Argentina Español (1997). *Lengua de Señas.* http://biblioteca.malvinasargentinas.ar/gobierno/GOB_senas-introduccion-diccionario.pdf

Decreto 251/2023. *Lengua de Señas Argentina. Promulgación de la ley 27710.* https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/380000-384999/383042/norma.htm

Honorable Cámara de Diputados. Provincia de Corrientes. República Argentina. *Ley 4478: Régimen de Protección Integral para Personas Discapacitadas. Art,17* https://hcdcorrientes.gov.ar/digesto/legislacion/textos-actualizados/Ley4478.pdf

Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODICH, 2020). *IPRODICH y ADAJUS capacitan al Ministerio Público Fiscal provincial sobre "acceso a la justicia para personas con discapacidad". Argentina. https://www.iprodich.gob.ar/noticia/634*

Massone M.I. (2010) *Las comunidades sordas y sus lenguas.* Cuadernos del INADI. Buenos Aires.https://studylib.net/doc/26306514/massone-inadi-comunidades-sordas-sus-lenguas

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación. (2008). *Ley N°26378. Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.* https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación. *Ley De Derechos Y Garantías De Las Personas Víctimas De Delitos. Ley 27372* https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/276819/norma.htm

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación. *Ley N° 27710. Lengua de Señas Argentina*. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/380000-384999/383041/norma.htm

Ministerio de Salud de la Nación (2011). *Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.* https://www.argentina.gob.ar/salud/dinamia/deteccionempranahipoacusia

Ministerio Público de la Defensa de la Nación (MPD, 2013). *Protocolo Único de Actuación para el Acceso de Justicia de las Personas con Discapacidad.* https://www.escuelamagistratura.gov.ar/wp-content/uploads/2021/12/ProtocoloAccesoJusticia-1.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1948) Declaración de los Derechos Humanos.https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1948).Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, 1966). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Pittier, L. E. (2015). *El lenguaje jurídico y el nuevo Código Civil y Comercial. Algunos de los sinsentidos del nuevo Código*. Revista Jurídica Online. https://tuespaciojuridico.com.ar/tudoctrina/2015/12/16/el-lenguaje-juridico-y-el-nuevo-codigo-civil-y-comercial-algunos-de-los-sinsentidos-del-nuevo-codigo/

Ricci, E. (2023). *Aportes del CONICET a la Ley de Lengua de Señas Argentina.* Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. https://www.conicet.gov.ar/aportes-del-conicet-a-la-ley-de-lengua-de-senas-

argentina/#:~:text=%E2%80%9CLa%20LSA%20es%20fundamental%20para,Mart%C3%ADnez%20en%20su%20exposici%C3%B3n%20en

Rosales P. (2014). *Discapacidad, justicia y estado: barreras y propuestas*. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Infojus, http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Discapacidad%2C_Justicia_y_Estado_IV.pdf

Roso, M. (2013). *Las lenguas de señas: una aproximación al conocimiento de sus características y propiedades.* Síntesis 4, 1-21. https://revistas.unc.edu.ar/index.php/sintesis/article/view/12246

Souza Minayo, M. C. (2010). Los *conceptos estructurantes de la investigación cualitativa Salud Colectiva*, vol.6, núm. 3, septiembre-diciembre, 2010, pp. 251-261.Universidad Nacional de Lanús. Buenos Aires, Argentina. https://www.redalyc.org/pdf/731/73115348002.pdf

10. Anexos

TABLA DE CAMPO: MATRIZ DE DATOS

Dimensiones	Categorías	Entrevistas Operadores de Justicia y personas con discapacidad auditiva					
Descripción de las características de las personas con discapacidad auditiva y sus mecanismos o formas de comunicación.	**Cualidades de las personas con discapacidad auditiva**	**Profesional 1**	**Profesional 2**	**Profesional 3**	**Justiciable 1**	**Justiciable 2**	**Justiciable 3**
		-Se nos presentan casos de personas con discapacidad auditiva de ambos sexos. -Todas fueron personas mayores de edad, pero eran analfabetos, porque firmaban con la huella, los dos que recuerdo, uno fue un hombre y otro una mujer, no sabían leer ni escribir -Esas personas son… las dos personas que yo me referí que estampaban firma eran muy humildes, o sea, no se qué acceso tienen a un curso o aprendizaje de lenguaje de señas, por eso era todo muy rudimentario, muy básico. -porque estas personas que no tienen recursos ¿dónde van a ir a aprender el lenguaje de	-En los casos en que he participado se trataban de víctimas menores de edad, en casos de abuso sexual y también hemos tenido personas mayores de edad, víctimas en robos la mayoría. -En este caso el menor de edad, era un niño masculino, o sea, un varón, que tenía 5 años, eh… obviamente de muy bajos recursos pero que asistía a un centro de atención especial, porque se trataba de un niño que tenía eh…. No tenía audición en los dos oídos y ya había tenido un trasplante coclear pero todavía no sabía cómo utilizar el lenguaje de señas, y las personas mayores de edad en los dos casos eran personas que se encontraban	-Tuve un solo caso en donde me tocó la asistencia de una persona en estas condiciones, donde era un ciudadano de, si mal no recuerdo, 44 años de edad, era instruido, tenía trabajo estable, era nacido en el interior, pero estaba en su momento viviendo acá en la Capital. -Su capacidad auditiva y su alfabetización era muy limitada, sabía dibujar su firma, es decir, era una persona que comprendía de qué se trataba el caso, en este caso, un caso penal, concretamente que estaba atravesando, se encontraba privado de libertad, y estando privado de la libertad	-Tengo 47 años. Soy hipoacúsico. -Fui a la Escuela primaria, educación, de la escuela para sordos. Trabajo en Lotería Correntina. Se leer y escribir.	-Tengo 48 años. -Yo nací sordo. Sordo profundo. -Fui a la Escuela Hellen Keller, sólo primaria en el turno mañana. Antes de estar preso, trabajaba en por Ruta 12, en la empresa de colectivos Sta. Lucía, limpiando los colectivos.	Tengo 35 años -Soy Hipoacúsica de nacimiento. -Estudios terciarios de cocina, tecnicatura en el Instituto Llano. Ahora tengo un kiosco y le ayudo a mi mamá.

		señas oficial? Es muy limitado el acceso, no sabemos si realmente estamos cumpliendo con lo que la persona quiere. -Porque la mayoría de las veces no saben leer y escribir, entonces ¿cómo hacemos para efectivizar las notificaciones?, o sea, si la policía ya no dejó un teléfono de contacto o de un familiar, todo se complica. - O sea ese acceso no lo tiene esa persona, esta persona no sabe escribir, no puede mandar un mail, no, no… a veces no hablan o hablan muy limitado, entonces tampoco pueden comunicarse telefónicamente con la unidad fiscal.	desempleadas y que tenía primaria y secundaria en escuelas especiales. -Tenían un grado de escolarización, pero se encontraban desempleadas, recuerdo, en el momento que fueron citadas a declarar en el proceso.	tuvimos la posibilidad de asistirlo			
	Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva	-En los casos que yo tuve la oportunidad de intervenir eran víctimas siempre fueron víctimas. -Sí, hubo un imputado que tenía problemas, pero no era totalmente sordo. Pero no escuchaba bien y aparentemente no	-En este caso aparecen como testigos o como víctimas. -Como testigo también tuvimos, una de las mayores de edad fue testigo, era la… este…. una persona que estaba acompañando en ese momento a…. creo que era un familiar, no	-En este caso fue convocado a declarar como imputado, estaba privado de libertad, imputado de un delito grave, de un supuesto hecho de gravedad tal que permitía y autorizaba la privación de	-Me acerqué porque tengo problemas con mi vivienda, problemas con mis sobrinas, me molestan, me rayaron el auto, me rompen, estoy preocupado por mi hijo porque se asusta por la situación.	-En el año 2022, terminé de trabajar, estaba en la empresa, la policía me llevó. Mi hijastra se droga y habla violé. - Yo le quería preguntar, consultar algo y ninguno me hacía caso, miraban para otro lado.	-Fue por un accidente de tránsito, me lastimé el brazo. Le buscaba a mi sobrino de la escuela, iba caminando y me chocó una moto. - Ya había venido en otra oportunidad, antes del accidente por un robo de celular,

		entendía, en medio de la audiencia nos enteramos, porque le dijo solo al defensor.	recuerdo en este momento si era la madre o la hermana de la víctima del robo. -Imputados nunca tuve, ni familiares de imputado tampoco.	libertad por el momento, cautelar. -También tengo un caso actualmente donde, ya con el sistema procesal nuevo, donde es víctima una persona sorda y en ese caso actuó como intérprete su mamá cuando prestó una entrevista ante la fiscalía. -En el caso del imputado, estaba acusado de Abuso Sexual, y la víctima, es supuestamente víctima de lesiones que se está investigando como supuesta tentativa de homicidio.	-También fui a la policía, no me hacen caso, no tengo respuestas, sigo esperando. Me fui a otra comisaría, tampoco me hacen caso.	-Ahí me vinieron a buscar y me llevaron, yo me puse contento porque pensé que me dejaban en libertad y me llevaron a San Luis, pavada. Me culpó a mi, dijo que yo le	pero tampoco tuve intérprete.
Comprensión de los métodos o medidas utilizadas por los operadores judiciales para el logro del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva ante el proceso penal.	**Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia**	-Esa persona se dirige solamente a la persona que la acompaña. -Uno tiene que preguntarle a través de esa persona y esa persona a su vez se dirige a esa persona o sea que se dejaba constancia de que no podía oír, no podía hablar eso sí. -Entonces, nunca era directo a la persona sorda sino siempre a través del intérprete.	-En la mayoría de los casos ya sabemos desde el momento en que se inicia la causa en la comisaría porque la primera dificultad la tienen, la tuvieron en estos casos particulares, los oficiales para poder llevar a cabo las diligencias que le pedía la Fiscalía.	- Me fue informado por el personal que lo condujo a la defensoría, la policía, a través de la unidad policial interviniente en la prevención. -En el caso del testigo, supimos a través de la información brindada a través del legajo que brindó la fiscalía en su momento, y a través de nuestra asistida en entrevista previa, nos dijo que el que	- Yo tengo un amigo que es un abogado, él me orientó, él me enseña, él me acompaña, me dice mirá, fíjate lo que vas a firmar, mira, tené cuidado.	- Antes de que me busque la policía, estaba lavando un auto, no entendía que venía a hacer la policía a mi casa, un abogado estaba con la policía, vinieron, hablaron, yo no entendía nada. -No sabía por qué me llevaron, había sido que ellas dos inventaron todo esto. Mi hijastra, mi yerno y una a amiga de mi hijastra, Mi hijo	

		-Tampoco explicó qué grado de sordera tenía, pero explicó que no tenía su aparato, no lo tenía cargado. - Me doy cuenta que estoy ante una persona con discapacidad auditiva porque cuando llegan no te hablan y te dicen que hables con la persona que está, o te dicen directamente, te das cuenta porque le estás leyendo y te piden… - No atendía los llamados y cuando nos atendía cortaba. Después vimos en el sumario prevencional, digamos, que decía discapacidad hipoacúsica, eso sí lo dejó plasmado la policía, entonces se solucionó escribiéndole, porque él lee pero no escucha, entonces se le escribió.		aparecía como víctima era su hermano y que ese hermano tenía esta discapacidad. -Es decir, cuando se presentaron en la Defensoría ya sabíamos por información de terceras personas que eran personas con esta discapacidad.		lloraba y yo me fui preso, ahí me llevaron, yo no entendía nada.	

	Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva	-Cuando le tomamos la denuncia, cuando les tomamos las declaraciones, el que toma se coloca en frente y el intérprete está al lado de la persona con discapacidad.	-Se buscó que estén sentados enfrentados para que pudiera ver este…. aunque sea…. que pueda leer los labios, si es que gesticula… o que si gesticula, poder comprender lo que está expresando. -Estaban sentados enfrentados, cuando se llamó a la intérprete. Y el familiar también estaba enfrentado. -Yo en realidad trataba de hablarle al familiar para que… para transmitirle las inquietudes o las preguntas que teníamos para hacerle y él era el que le hacía las preguntas a esa persona. Siempre a través del intérprete. - Lo del espacio físico, y… podemos articularlo con lo que tenemos, pero creo que es fundamental la persona que pueda transmitir lo que esa persona nos está queriendo poner en conocimiento.	-Físicamente, la persona con discapacidad y la intérprete se ubicaron de costado, cercano, al lado y se comunicaban ellos. -Nosotros hacíamos la pregunta, se le transmitía la pregunta con seña, y él respondía con seña y ahí la intérprete o la profesora nos transmitía a nosotros que es lo que él nos estaba contando y de esa manera nosotros íbamos dejando en acta o en entrevista lo que nos dijo esa persona.	-Cuando llegué acompañado de mi esposa, mi esposa también quería estar presente, no había lugar para la intérprete en el espacio donde estábamos, estaba la escribiente. -Entonces se adaptó el lugar para que pudiera mirar a la intérprete y a mi esposa. -Lo mismo pasó con Walter (Ufrac), la intérprete se fue detrás de Walter, pero si vengo acompañado por alguien, ya no…. -Tratamos de ubicarnos de la mejora manera, pero los espacios, no… Lo armamos.	-Sí, no tuve ningún problema con eso, a veces acá por ejemplo si llaman, saben que yo soy sordo, no tuve ningún problema. - En el debate estaba el intérprete, yo estaba sentado en frente, estaban las otras personas, policías cuidando, había mucha gente de prensa - Estaba bien distribuido el espacio, yo podía observar todo.	- Normal, las cosas estaban ubicadas de forma normal en cada oficina, algunos con mejor predisposición que otros. -Cuando vino la intérprete nos logramos ubicar bien. -La oficina era chiquita, había 3 escritorios, la intérprete se sentó enfrente, tratamos de ajustar la situación.

	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva	- Se busca el ejercicio pleno de los derechos de estas personas siempre a través del intérprete, si o si se necesita una persona que lo comprenda. -Porque todo, o sea no solo lo que ellos nos manifiestan para que nosotros lo plasmemos, sino a su vez nosotros necesitamos que el entienda lo que nosotros le decimos. -Es imprescindible, no se puede prescindir del intérprete, porque o sino no hay forma de que a él le llegue la información que nosotros tenemos que darle. - Las personas oyentes tienen el real acceso, ellos expresan, escuchan lo que les explicás, las otras personas no, ya que no tenemos forma de corroborar si realmente es lo que él dijo, si realmente es lo que él quiere, porque tenemos un filtro, un tamiz y no sabemos si el filtro está	-Yo creo que en la justicia está garantizado el ejercicio de sus derechos plenos, pero la verdad es que en los organismos o los auxiliares del poder judicial, o de los fiscales, o de la defensa o de los asesores, no cuentan con personas que puedan traducir a las personas sordas o dar a entender o que puedan anoticiar lo que a ellos le sucede, -O sea si una persona con esta problemática viene a hacer una denuncia… y… yo no creo que ni la policía pueda articular lo que quiera manifestar. -Entonces, creo que la manera de buscar que se cumpla el pleno ejercicio de su derecho es el intérprete. -El chico recién había sido trasplantado y no sabía todavía utilizar el sistema que le habían implementado. Y al ser tan chico tampoco se daba a entender. -O sea, no se pudo realizar, se frustró la diligencia, no pudimos	- Yo creo que se busca el pleno derecho de las personas con discapacidad auditiva cuidando estos detalles, accediendo a una capacitación de al menos una persona por dependencia, por organismo, que tengamos va a ser muy importante. - Creo que las diferencias en el acceso a los derechos de las personas con discapacidad auditiva radican en que se puede llegar a demorar un poquito la atención. -Una persona que llegue con ese problema quizás tenga que esperar 10 minutos para ser atendida, no va a poder ser atendida inmediatamente. - Pero lo único que puede suceder es que se demore un poquito la atención, y no sería una atención inmediata, pero sí tendría que esperar unos 10 o 15 minutos	- No, si viniera una persona sorda sola, no, pero me gusta porque vos (la intérprete) me acompañás y me siento escuchado. -Si viene una persona sorda sola, no sería igual que una persona oyente. Porque vos (por la intérprete) sabés lengua de señas, entonces vos estás acostumbrada y nos entendés. - Lo mismo, creo que garantizando la presencia del intérprete, ya tengo garantizada la accesibilidad. -Con la presencia del intérprete ya hay igualdad. - Siento que sí, se respetaron mis derechos. Me gustó estar acá.	- Sí, no tuve ningún problema con eso, a veces acá por ejemplo si llaman, saben que yo soy sordo, no tuve ningún problema. - Horacio (el intérprete) me contaba lo que iban declarando. Vi en la tele todo lo que ella declaró. -Yo no podía decir que eso no era así, yo tenía que escuchar nomás lo que contaban, pero sí, todo el tiempo estuve acompañado por el intérprete. -No tuve problemas con la justicia. - A los policías no les entiendo nada, no hay comunicación hace muchos años, solamente allá en San Luis había una persona. - Cuando me llevaron preso yo no entendía nada, los policías me hablaban, a los oyentes sí le hacían caso, hablaban con ellos, yo estaba solo,	- Para mí nadie luchó por ningún derecho porque siempre quedaron mis cosas así, nunca me hicieron caso, es muy difícil acá. . Yo creo que es igual, yo creo que hay igualdad entre las personas sordas y las personas oyentes, y acá también. Más allá de todos los obstáculos de comunicación. Las personas sordas y las personas oyentes también luchan de la misma manera, algunos son más buenos y otros tienen más confianza con la gente de acá, pero son iguales. -Todo fue muy difícil para mí acá adentro. Nunca se resolvieron mis causas, el hombre que me chocó no está preso. Por eso siento que no se respetaron mis derechos.

		haciendo una buena conexión, digamos. -No, no veo el acceso pleno, no, para nada. O sea, confiamos en que la persona le sepa interpretar y sepa decirnos lo que la persona quiere decir, y el oyente sí, por supuesto, tienen todo el acceso porque, porque escucha directamente. - Viene de la mano de lo que el intérprete le manifiesta, se le pone en conocimiento de todos sus derechos, se le avisa que las veces que quiera puede venir, puede solicitar, tendría que estar en conocimiento de esos derechos, el tema es si realmente le llega, no creo que no se respete. -Tiene derecho al acceso a la justicia, no es que no se esté respetando, sino que se ve bastante complicado, o sea tiene derecho a acceder como cualquier otro, y por su circunstancia especial	avanzar con la investigación por el supuesto abuso sexual en ese caso, del cual tuvimos conocimiento porque el niño en la escuela, o sea, en el lugar donde él asiste por su problemática, eh, advirtieron dibujos de connotación sexual. -La persona que puede oír y puede hablar puede transmitir de manera directa la afección que está viviendo en ese momento -Sin embargo, en el otro caso, lo que nos pasó es que no pudimos resolverlo de inmediato y por ahí eso dificulta obtener las pruebas para poder llegar a esclarecer el hecho que está anoticiando. -El mayor obstáculo para mi es la falta de capacitación y es lo que nos impide justamente poder canalizar adecuadamente la problemática que nos plantean. -En este caso, fijate, el del niño, es frustrante,	más que una persona normal. -Yo creo que no va a haber, no hay ningún tipo de desigualdad de diferencia, de ninguna manera, al contrario, le vamos a atender de una manera más preocupada, mucho más especial porque conocemos la dificultad. - Quizá que haya un error en la interpretación, en lo que él pueda manifestar, creo que ahí puede llegar a haber una falla que puede llegar a cometerse, a llevar a un error jurisdiccional en la mala interpretación. -Por eso es que creo que se convierte en una vulneración de sus derechos. Porque ahí sí puede haber un perjuicio enorme a los derechos en el caso de ser víctima -Lo mismo, a contrario sensu, si es imputado, puede,		no tenía amigos, yo estaba solo, a todos les avisaba que yo era sordo. -Cuando me llevaron preso yo no entendía nada, los policías me hablaban, a los oyentes sí le hacían caso, hablaban con ellos, yo estaba solo, no tenía amigos, yo estaba solo, a todos les avisaba que yo era sordo. -Le pasa lo mismo a las personas oyentes, a las personas sordas, no nos dan pelota, preguntamos, preguntamos, todos estamos presente, oyentes, sordos, igual. -Yo le preguntaba quién era esa persona que me hizo firmar todo, buscó en la computadora a ver quién me había hecho firmar algo y no sabía qué era y me obligaron a firmar en ese momento, después le había preguntado al defensor que era lo que firmé y hasta hoy	

		se tienen que prever otros mecanismos. -Si realmente el intérprete sabe manifestarle lo que nosotros le manifestamos y a su vez, no habría problema.	porque no podemos llegar a nada… es una causa que va a quedar en suspenso hasta tanto el niño, o sea… podamos evaluarlo nuevamente y ver si ya está en condiciones de poder transmitir lo que le pasó. -Y el acceso a la justicia es el derecho que se vulnera en las personas con discapacidad auditiva, porque no podemos llegar a una resolución de los problemas, de la problemática que plantean, porque justamente no contamos con las herramientas para poder obtener esa información que tienen sobre el caso que vienen a plantear. - Yo entiendo que el acceso a la justicia y sobre todo, una garantía constitucional que es fundamental, que es el derecho a ser oído, es el derecho que mas se vulnera porque no podemos conocer sus declaraciones, porque no tenemos los recursos para que la puedan hacer	cuando quiera declarar, pueda ser mal interpretada alguna seña que él quiera transmitir y genere un error en la justicia, y eso yo creo que sería perjudicial. -Por eso creo que es importante que todos estemos preparados para una atención mínimamente básica, pero sí tiene que haber personas específicas que puedan, que sepan trabajar específicamente y conozcan todos y cada una de las herramientas necesarias para poder atender esa problemática y resolver sin error.		no entiendo qué era lo que firme. -Después de que pasó todo el juicio, mi papá siguió llamando y nadie más le atendió el teléfono. Le cortan el teléfono. No le hacen caso. -Acá adentro de la unidad penal yo me siento respetado por mis pares el tema es que nadie de la justicia de arriba ya me hace caso y me cortan el teléfono. Me abandonaron.	

			en el ámbito judicial y mucho menos en el ámbito policial.				
Detección de los obstáculos en la comunicación e información entre las personas con discapacidad auditiva y los Operadores de Justicia.	**Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva**	- Algunos casos de denunciantes que iban acompañados a la comisaría, los acompañaban eran las que les dictaban la denuncia a los oficiales. De esto se dejaba constancia en la denuncia, de esa persona que estaba acompañándole y que manifestaba lo que la otra persona le decía, evidentemente con lenguaje de señas. Si bien, no dejaban constancia de qué relación había entre la persona con discapacidad y la persona que le acompañaba,	- Y el problema era que una de ellas si bien pusimos un intérprete, no sabía señas que pueda entender el intérprete, entonces tuvimos que llamar a un familiar que era el que le entendía para que oficie de traductor de esa persona, en esa ocasión de la declaración que prestó en el juzgado. Ese fue el caso de la víctima del robo. - Y este caso acudimos al intérprete, a esta persona que voluntariamente nos ofrece su servicio. También estas personas venían acompañadas. . Si una persona con esta problemática viene a	- Yo recurrí a una persona que es profesora en lenguaje de señas, que me ayudó, actuó como intérprete y se relacionó con nosotros de una manera sencilla, clara, precisa, donde pudimos entender. -En la declaración de imputado en el juzgado, también ella asistió y nos ayudó a que él pueda comprender cuál era la naturaleza del hecho que se le acusaba y cuál era la evidencia que había en su contra y él también optó en su momento por	- Yo solo no puedo acercarme, yo solo no me doy cuenta, me ayuda mi esposa o me ayudás vos (la intérprete). - Siempre estoy acompañado por mi esposa, porque yo no entiendo nada de los papeles. -Durante 8 años yo quise tramitar este problema que estoy teniendo con mi vivienda, nadie no me ayudaba, hasta que vine acá, ahí me empezaron a ayudar, vos (por la intérprete) me ayudaste, mi esposa también me ayuda.	-Ahí me atendió un hombre morocho, una mujer y otro hombre que hablaban, yo no entendía nada. Yo le quería preguntar, consultar algo y ninguno me hacía caso, miraban para otro lado. - Cuando estaba con la policía estaba muy desorientado, después en el Juzgado ya me acompañó la intérprete. -El defensor me contaba, me escribía, después llegó la intérprete. Él había comenzado a armar el expediente, había muchas cosas escritas.	- La 2da. vez tuve de secretario al hijo de una profesora de sordos, que la mamá es profesora de sordos, entonces él se dio cuenta que necesitaba un intérprete, y ahí le llamó a Maricel, para que oficie de intérprete y ahí pudo avanzar el trámite. - A algunos les entiendo como modulan, la lectura labial, pero lengua de señas no saben.

		suponíamos que era un miembro de la familia. - Entonces, (la comunicación) nunca era directo a la persona sorda sino siempre a través del intérprete. - Se solucionó, pero él sabía leer. Se solucionó dándole la formalización para que la lea en voz alta. Y se le preguntaba si entendía, si entendía, bueno ahí sí, medio con seña y dijo que entendía, pero en ese caso sabía leer. Hablaba, decía "no escucho", se le lee la formalización y él decía que no escuchaba, entonces se le dio el papel para que lo lea en voz alta para ver si lo entendía, y manifestó que entendía, pero en ese caso sabía leer. - En ese caso no hubo necesidad de un intérprete. Se le tuvo que explicar que lea, porque no entendía al principio cuando se le pasaba el	hacer una denuncia… y… yo no creo que ni la policía pueda articular lo que quiera manifestar, salvo que se comuniquen con el poder judicial y nosotros a través de una persona que ni siquiera está contratada, o que ejerce esa función dentro del poder judicial pueda garantizarle ese acceso. -	mantenerse en silencio. - Yo recurrí, porque me preocupaba la situación, entonces lo primero que hice fue recurrir a una interconsulta con el Superior Tribunal, a ver si había alguna persona que pudiera tener este tipo de capacidad y que esté habilitada como perito y en ese momento me informaron que estaba una funcionaria que prestaba servicios en otra área del poder judicial que podía actuar como intermediara -Y la profesora que es la profesora en educación especial actuó como intérprete y a partir de ahí, creo que todos los casos, si es necesario, voy a recurrir a ella, hasta tanto yo no tenga en mi equipo una persona o yo no pueda lograr una capacitación específica para este tipo de cuestión.	-No, no están capacitados. Tienen miedo. -Con respecto a los trámites que hacía con la escribana por la casa, por lo que sea, los hacía con mi mamá y mi mamá me hacía firmar las cosas y yo siempre le pedí que venga un intéprete, nunca tuve un intérprete.	-Yo pienso que alguna de las cosas que dijo son mentira, igual yo no entiendo mucho. -Mi amigo oyente, él sí se puso a leer sobre el abuso y yo nada que ver, él me dijo vos tenés que ir a decir. - Llamaron a una interprete, ella vino y ahí le contamos al defensor, a través de la intérprete. - La única que sabía lengua de señas hasta el momento eras vos (la intérprete) después que yo estuve preso, ahí cuando nos fuimos a San Luis, fui con mi mamá, mi papá y mi hijo. Mi mamá me hizo de intérprete. -Este año fui al Juzgado, ahí hablaron otra vez, y ahí vino Horacio, otro intérprete, en el juicio. -Yo no le conocía a nadie, había una mujer, que tampoco le conocía, ahí hablaban largo, todo lo que contaban, después	

		papel, pero después con señas comunes, no con el lenguaje de señas, entendió que tenía que leer en voz alta y leyó en voz alta, y después se le preguntó si entendió varias veces y dijo que sí, que entendía, pero sabía leer. - El defensor oficial, tampoco tenía conocimiento de esta situación de que el imputado era sordo, nos enteramos todos en el momento en que se le formalizó la imputación. La comisaría no nos avisó, no nos puso en conocimiento, supongo que la comisaría ya lo sabía, pero no nos avisó. Lo trasladaron así y ahí en la entrevista con su defensor le manifiesta esto. - No, yo desconozco lenguaje de señas, o sea, es cuando vienen, se nos presenta que tiene que venir con alguien, acompañado de alguien, porque eh… más allá de las señas		- Si no tenemos alguien preparado para poder interpretar rápidamente lo que nos quieren manifestar y no podemos utilizar el teléfono, yo creo que vamos a recurrir a una profesora que nos pueda asistir.		iban cambiando los testigos, después había otra sala ahí y yo espiaba, mi mujer lloraba, yo espiaba quién estaba hablando y Horacio seguía contando lo que pasaba. - Horacio (el intérprete) me contaba lo que iban declarando. Vi en la tele todo lo que ella declaró. - Cuando estaba en San Luis había una persona que era de la fuerza y sabía un poco de lengua de señas y cuando me trasladaron de San Luis me dieron papeles para firmar, otra vez, huellas	

		comunes que pueden entenderse, digamos, porque hay señas que se entienden, pero no, para sacar una declaración o detalles que le tenés que preguntar, no, no se. - Se intentó en el primer contacto que le atienden los administrativos, en el primer contacto se intentó escribirle, escribirle, para ver, eso también se hizo en un primer momento, o sea, ella te escribía, la persona, pero eso te funciona si saben escribir - Yo creo que leen los labios, porque me di cuenta de que cuando se le pregunta, si bien nos dirigimos al intérprete, la persona te está leyendo los labios, creería que leen los labios. - Ni hablar de las notificaciones ¿Cómo le hacemos llegar las notificaciones? O sea, ahora en este nuevo					

		sistema donde es por teléfono. - La policía le va a ir a entregar un papel que no sabe leer, nosotros le vamos a mandar un Whatsapp, como se hace, que no sabe leer, no le podemos llamar porque no escucha,					
	Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva	-Yo creo que la única herramienta posible es aprender el lenguaje de señas, por lo menos básicos, igual se va a necesitar un conocimiento, porque son temas delicados, generalmente son denuncias delicadas donde necesitás saber qué te dice concretamente, entonces es como que sí, no solo un curso básico, sino real, incorporar como un requisito el aprendizaje	- Y justamente el intérprete es el recurso que más necesitamos y no hay, obviamente que no hay un espacio físico acondicionado para ese tipo de entrevistas. -El mayor obstáculo para mi es la falta de capacitación y es lo que nos impide justamente poder canalizar adecuadamente la problemática que nos plantean.	- Creo que es necesario que en todas las unidades que pertenezcan al Poder Judicial, al menos una persona tenga que conocer las habilidades que se requieren para poder lograr una mayor…. Sobre todo la gente que está en la parte de atención al público, primero. -En el marco de un proceso penal, por nuestro rol, creo que es imprescindible y me gustaría que el poder judicial a través de los órganos que competen, o el Ministerio Público también podamos año tras año por lo menos dictarse un curso de	- Garantizar la presencia del intérprete. Con la presencia del intérprete ya me siento seguro, sea quien sea el intérprete.	- Acá no saben lengua de señas, allá sí había alguien que sí sabía algo, estaría bueno que aprenden. -Yo me puse muy contento cuando vi a esa mujer que sabía lengua de señas y me explicó qué tenía que firmar -Acá no hay nadie que sepa lengua de señas. -No hay personas de la justicia que sepan lengua de señas.	- La presencia del intérprete, las otras veces que yo vine no tuve intérprete y ahora sí, la primera vez que está la intérprete. -Es difícil conseguir un intérprete de afuera, hay poca gente que sabe, que aprendió lengua de señas y que esté acá el intérprete es importante.

				de…. un… de tres meses, por ejemplo, para que podamos aprender primero las herramientas necesarias y básicas para poder estar más o menos encaminados a tener una mayor comunicación y resguardar ese derecho que es la comunicación que es muy esencial, para todos los operadores. - Las herramientas que más se necesitan acá es la obligatoriedad de que hagamos cursos de capacitación de los operadores del sistema, no se si todos, pero por lo menos de a uno, de a dos por oficinas, sobre todo los que tenemos atención al público y brindamos un servicio de importancia a la sociedad. -Creo que es importante que todos estemos preparados para una atención mínimamente básica, pero sí tiene que haber personas específicas			

				que puedan, que sepan trabajar específicamente y conozcan todos y cada una de las herramientas necesarias para poder atender esa problemática y resolver sin error			
	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva	-En el caso de que no haya un intérprete no se puede realizar. -Incluso estas personas no tienen el lenguaje de señas oficial, se nota que es un lenguaje de señas que conoce el entorno, porque no es el oficial. -No es ese lenguaje, es un lenguaje distinto, es como de su ambiente familiar, saben lo que está queriendo decir, pero no es el oficial, yo no vi que sea el oficial. - Obviamente te señalan que no escuchan, entonces al señalarte que no escuchan, ya te limita completamente.	- El primer problema se presentó al momento de tener que hacerle la entrevista psicológica preliminar, o sea la psicóloga es la que tuvo el primer contacto con el niño, y la que tuvo ese problema. -El poder judicial no cuenta con un traductor o una persona especialista en este tema, pero sí hay una empleada, una agente administrativa que trabaja en el área de capacitación del Poder Judicial que voluntariamente accede a oficiar de traductor en ese tipo de casos. -El chico era el que más problemas tuvimos,	-El inconveniente que yo observo ahí es que no declara él, sino que declara la mamá, a señas, la que declaraba era la mamá, por eso esa entrevista me parece que vamos a tener que volver a realizarla a través de una profesora en lenguaje de señas que pueda traducir sin intervención de un familiar directo. - No pude acceder a prepararme en cursos específicos, que me parecen que son sumamente importantes. He tenido conocimiento de que ha habido acá en el Poder Judicial algunos, no pude concurrir.	- Las veces que tuve que hacer la denuncia en la policía o no me la quieren tomar, no tienen intérprete o tengo que ir acompañado de mi esposa. -No saben Lengua de Señas. Con mi esposa siempre voy. No llaman a un intérprete.	- Mi papá me traía los papeles, le decía: “no se mirá, lee vos que yo no entiendo nada”, mi papá guardaba todos los papeles, pero yo nunca entendí nada, no se leer, no entiendo, y la policía no sabe lengua de señas. - A los policías no les entiendo nada, no hay comunicación hace muchos años, solamente allá en San Luis había una persona - Yo le había preguntado qué era, si era juez defensor o qué, ¿quién era ese que me hizo firmar las cosas? No se si me quería robar o qué,	- La primera vez que vine estaba descolocada, porque vine citada por mi denuncia. -No tenía intérprete, no sabía qué estaba haciendo y eso quedó en la nada. - La primera vez no me pude comunicar nada, no entendía nada tampoco. La segunda vez sí. -Ya había venido en otra oportunidad, antes del accidente por un robo de celular, pero tampoco tuve intérprete. -Cuatro veces ya tuve denuncias y vine acá en el poder judicial, y siempre vine

		- Ellos estampan sus huellas, y ellos confiaban absolutamente en la persona que los interpretaba y no sabemos si esa persona está interpretando fielmente… ese es el problema, y también es un problema la condición de las personas. -No es posible la comunicación, o sea, no es posible, -No sabemos si estamos plasmado lo que realmente dice y es bastante importante eso, porque preguntamos cosas importantes, o sea, detalles, todo, que pueden terminar en una calificación legal distinta, entonces es como que sí o sí nosotros nos vemos obligados a confiar en el intérprete absolutamente. -Que en la mayoría de los casos no es un intérprete oficial, objetivo. Surge de	porque no podía darse directamente…. -Cuando tuvimos que hacerle la entrevista psicológica no pudieron avanzar con la entrevista porque ni la intérprete ni la psicóloga pudo avanzar, porque el chico recién había sido trasplantado y no sabía todavía utilizar el sistema que le habían implementado. - Yo la verdad no tengo ninguna capacitación para comunicarme con ellos, la verdad es que el poder judicial no nos ofrece capacitación y tampoco de manera individual o personal lo he hecho, no podría… salvo que ellos me escriban en un papel, no podría comunicarme con una persona con esa discapacidad. -No contamos con el recurso humano necesario, ni dentro del Poder Judicial ni fuera, o sea, en los organismos del estado, que sería en este caso la policía, con personas que pudieran oficiar de intérprete al	-el tema del intérprete es que solamente sirve si la persona sabe Lengua de señas oficial, hay personas que no saben lengua de señas oficial, sino una lengua casera. Ese es el problema principal. -Puede llegar a suceder de que la persona que conozca o que sepa algo de interpretación no nos pueda explicar realmente lo que él está queriendo decir y ese es un problema grave que ahí podemos llegar a encontrar.		nunca supe, nunca me contestaron, -El obstáculo sería la falta de información y que los operadores se apoyan en la lectura, pero no entiendo los términos de la justicia.	acompañada por mi mamá -Lo último fue lo del accidente, ahí vine sola y me encontré con que no podía comunicarme, y después cuando el secretario le llamó a Maricel la interprete, ahí yo pude contar lo que pasó, me pude expresar mejor. -Una vez vine sola, no entendí nada y la próxima cuando me robaron y recibí un golpe, ya me acompañó mi mamá y mi hermano mayor. -Algunos hablan, otros me apartan. Es difícil. -Las veces que vine que no tuve intérprete, yo siempre entré sola a las oficinas, mi mamá se quedaba afuera. -A algunos les entiendo como modulan, la lectura labial, pero lengua de señas no saben.

		cómo se relacionan en su casa, en su familia. -Nunca se está seguro si realmente dijo eso o es lo que el otro interpretó y a su vez el lenguaje de señas también es limitado. - No tenemos forma de corroborar si realmente es lo que él dijo, si realmente es lo que él quiere, porque tenemos un filtro, en realidad que tienen, muy limitado y completamente dependiente de una persona de su entorno. - Si hubiere intereses contrapuestos, si fuera un abuso y la persona intérprete tuviera una relación tanto con la víctima como con el agresor, ¿Cómo confiamos? No, es re difícil sí, muy difícil, tienen el acceso demasiado limitado. -No hay, digamos, comunicación directa, encima todo se basa en eso, va a venir a todas las audiencias con la misma situación y	momento que una persona quiera poner en conocimiento de un delito. - Y en el caso como el de este chico, que no sabe lengua de señas, es un problema, porque eso nos impidió totalmente continuar con la investigación, -No podemos sin su testimonio llegar a una persona o individualizar un sujeto que podría ser el posible autor de esos hechos de abuso sexual. Porque en este caso el chico ni siquiera eh…. pudo darse a entender por el habla, porque a veces le leen los labios y ni así tampoco se pudo. En ese caso, el dictamen fue contundente, que ni siquiera por señas ni por el habla se pudo llegar a establecer comunicación con el niño. -Yo, sinceramente, al no tener una capacitación adecuada, tampoco puedo decirte a vos en esta entrevista cual sería la solución o la				

		nosotros no tenemos forma de corroborar si realmente estamos plasmando lo que él dijo. -Aunque se le lea y la otra persona vaya interpretando, no sabemos si esa persona le está diciendo lo que nosotros le estamos… -Sí, el mayor problema es el intérprete. O sea, no se puede prescindir. El mayor obstáculo es ese. - Y es difícil explicarle sus derechos jurídicamente hablando, se le trata de explicar con palabras que entienda, que puede recurrir, que se le dan todos los accesos, pero no es lo mismo los accesos.	herramienta que necesitamos. Desconozco totalmente. - El obstáculo principalmente sería el tiempo y la obtención de prueba condicionada a que pueda interpretarse lo que esa persona dice.				

Operador Judicial 1

Secretaria de la Unidad Fiscal de Investigaciones

Voz textual	Análisis
1.1 Descripción de las características de las personas con discapacidad auditiva y sus mecanismos o formas de comunicación. 1.1¿Qué características presentan las personas con discapacidad auditiva que toman contacto con el Poder Judicial? Se nos presentan casos de personas con discapacidad auditiva de ambos sexos. Algunos casos de denunciantes que iban acompañados a la comisaría, los acompañaban eran las que les dictaban la denuncia a los oficiales. De esto se dejaba constancia en la denuncia, de esa persona que estaba acompañándole y que manifestaba lo que la otra persona le decía, evidentemente con lenguaje de señas. Si bien, no dejaban constancia de qué relación había entre la persona con discapacidad y la persona que le acompañaba, suponíamos que era un miembro de la familia. Todas fueron personas mayores de edad, pero eran analfabetos, porque firmaban con la huella, los dos que recuerdo, uno fue un hombre y otro una mujer, no sabían leer ni escribir. En cuanto al grado de discapacidad, no se dejó constancia, esa persona se dirige solamente a la persona que la acompaña, o sea, uno tiene que preguntarle a través de esa persona y esa persona a su vez se dirige a esa persona o sea que se dejaba constancia de que no podía oír, no podía hablar eso sí. Entonces, nunca era directo a la persona sorda sino siempre a través del intérprete. 1.2 ¿Cuáles son las razones por la que acceden como mayor frecuencia las personas con discapacidad auditiva ante el Poder Judicial?	Cualidades de las personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Cualidades de las personas con discapacidad auditiva Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia

En los casos que yo tuve la oportunidad de intervenir eran víctimas, siempre fueron víctimas. Sí, hubo un imputado que tenía problemas, pero no era totalmente sordo. Pero no escuchaba bien y aparentemente no entendía, en medio de la audiencia nos enteramos, porque le dijo solo al defensor.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
Se solucionó, pero él sabía leer. Se solucionó dándole la formalización para que la lea en voz alta. Y se le preguntaba si entendía, si entendía, bueno ahí sí, medio con seña y dijo que entendía, pero en ese caso sabía leer. Hablaba, decía "no escucho", se le lee la formalización y él decía que no escuchaba, entonces se le dio el papel para que lo lea en voz alta para ver si lo entendía, y manifestó que entendía, pero en ese caso sabía leer.	Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva
Tampoco explicó qué grado de sordera tenía, pero explicó que no tenía su aparato, no lo tenía cargado.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
En ese caso no hubo necesidad de un intérprete.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
Se le tuvo que explicar que lea, porque no entendía al principio cuando se le pasaba el papel, pero después con señas comunes, no con el lenguaje de señas, entendió que tenía que leer en voz alta y leyó en voz alta, y después se le preguntó si entendió varias veces y dijo que sí, que entendía, pero sabía leer.	Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia
1.3 ¿De qué manera usted se da cuenta que está tratando con una persona con discapacidad auditiva?	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
Me doy cuenta que estoy ante una persona con discapacidad auditiva pporque cuando llegan no te hablan y te dicen que hables con la persona que está, o te dicen directamente, te das cuenta porque le estás leyendo y te piden…	
El defensor oficial, tampoco tenía conocimiento de esta situación de que el imputado era sordo, nos enteramos todos en el momento en que se le formalizó la imputación. La comisaría no nos	

avisó, no nos puso en conocimiento, supongo que la comisaría ya lo sabía, pero no nos avisó. Lo trasladaron así y ahí en la entrevista con su defensor le manifiesta esto.	Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia
2. Métodos o medidas utilizadas por los operadores judiciales para el logro del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva ante el proceso penal. 2.1 ¿Qué tipo de capacitación tiene usted para lograr una comunicación con las personas con discapacidad auditiva en un proceso judicial? No, yo desconozco lenguaje de señas, o sea, es cuando vienen, se nos presenta que tiene que venir con alguien, acompañado de alguien, porque eh… más allá de las señas comunes que pueden entenderse, digamos, porque hay señas que se entienden, pero no, para sacar una declaración o detalles que le tenés que preguntar, no, no se. En el caso de que no haya un intérprete no se puede realizar, no, porque eh…. Incluso estas personas no tienen el lenguaje de señas oficial, se nota que es un lenguaje de señas que conoce el entorno, porque no es el oficial, digo porque eh… conozco por la televisión, digamos, cuando pasan con señas y no es ese lenguaje, es un lenguaje distinto, es como de su ambiente familiar, saben lo que está queriendo decir, pero no es el oficial, yo no vi que sea el oficial.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
2.2¿De qué forma se comunica con las personas con discapacidad auditiva? Yo me comunico con estas personas con señas, pero señas, como se dice, o sea, no las señas, no el lenguaje de señas, que se da entender, porque las personas se dan a entender, porque obviamente te señalan que no escuchan, entonces al señalarte que no escuchan, ya te limita completamente. Se intentó en el primer contacto que le atienden los administrativos, en el primer contacto se intentó	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva

escribirle, escribirle, para ver, eso también se hizo en un primer momento, o sea, ella te escribía, la persona, pero eso te funciona si saben escribir Pero en los otros casos no, porque ellos estampan sus huellas, y ellos confiaban absolutamente en la persona que los interpretaba y no sabemos si esa persona está interpretando fielmente… ese es el problema, y también es un problema la condición de las personas. Esas personas son… las dos personas que yo me referí que estampaban firma eran muy humildes, o sea, no se qué acceso tienen a un curso o aprendizaje de lenguaje de señas, por eso era todo muy rudimentario, muy básico. 2.3 ¿De qué manera se busca el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva? Se busca el ejercicio pleno de los derechos d de estas personas siempre a través del intérprete, si o si se necesita una persona que lo comprenda. Porque todo, o sea no solo lo que ellos nos manifiestan para que nosotros lo plasmemos, sino a su vez nosotros necesitamos que el entienda lo que nosotros le decimos, es imprescindible no se puede prescindir del intérprete, porque o sino no hay forma de que a él le llegue la información que nosotros tenemos que darle. Me acordé también de otro denunciante el papá de la víctima que se le tenía que notificar cosas con el nuevo sistema, se le notifica a través del teléfono, del celular. Eh…No atendía los llamados y cuando nos atendía cortaba. Después vimos en el sumario prevencional, digamos, que decía discapacidad hipoacúsica, eso sí lo dejó plasmado la policía, entonces se solucionó escribiéndole, porque él lee pero no escucha, entonces se le escribió.	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Cualidades de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

3. Obstáculos en la comunicación e información entre las personas con discapacidad auditiva y los Operadores de Justicia.	Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia
3.1 ¿Cómo se organiza el espacio físico y la ubicación de las personas con discapacidad auditiva en cada intervención, audiencia o juicio?	
Cuando le tomamos la denuncia, cuando les tomamos las declaraciones, el que toma se coloca en frente y el intérprete está al lado de la persona con discapacidad.	
Yo creo que leen los labios, porque me di cuenta de que cuando se le pregunta, si bien nos dirigimos al intérprete, la persona te está leyendo los labios, creería que leen los labios.	
	Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva
3.2 ¿Qué herramientas considera usted se necesitan para mejorar la comunicación entre la s personas con discapacidad auditiva?	
Yo creo que la única herramienta posible es aprender el lenguaje de señas, por lo menos básicos, igual se va a necesitar un conocimiento, porque son temas delicados, generalmente son denuncias delicadas donde necesitás saber qué te dice concretamente, entonces es como que sí, no solo un curso básico, sino real, incorporar como un requisito el aprendizaje, porque no es posible la comunicación, o sea, no es posible, y no podemos plasmar… lo que realmente, no sabemos es si estamos plasmado lo que realmente dice y es bastante importante eso, porque preguntamos cosas importantes, o sea, detalles, todo, que pueden terminar en una calificación legal distinta, entonces es como que sí o sí nosotros nos vemos obligados a confiar en el intérprete absolutamente.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
	Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva
Que en la mayoría de los casos no es un intérprete oficial, objetivo. Surge de cómo se relacionan en su casa, en su familia, nunca se está seguro si realmente dijo eso o es lo que el otro interpretó y a su vez el lenguaje de señas también es limitado, porque estas personas que no tienen recursos	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva

¿dónde van a ir a aprender el lenguaje de señas oficial? Es muy limitado el acceso, no sabemos si realmente estamos cumpliendo con lo que la persona quiere.	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
3.3 ¿Qué diferencias existen entre la persona con discapacidad auditiva y las personas oyentes en el acceso a justicia?	
Las personas oyentes tienen el real acceso, ellos expresan, escuchan lo que les explicás, las otras personas no, ya que no tenemos forma de corroborar si realmente es lo que él dijo, si realmente es lo que él quiere, porque tenemos un filtro, un tamiz y no sabemos si el filtro está haciendo una buena conexión, digamos.	Cualidades de las personas con discapacidad auditiva
No, no veo el acceso pleno, no, para nada. O sea, confiamos en que la persona le sepa interpretar y sepa decirnos lo que la persona quiere decir, y el oyente sí, por supuesto, tienen todo el acceso porque, porque escucha directamente.	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva
O sea es muy limitado el acceso en realidad que tienen, muy limitado y completamente dependiente de una persona de su entorno, que si hubiere intereses contrapuestos, si fuera un abuso y la persona intérprete tuviera una relación tanto con la víctima como con el agresor, ¿Cómo confiamos? No, es re difícil sí, muy difícil, tienen el acceso demasiado limitado.	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva
3.4 ¿Podría describir todos los obstáculos en que se presentan en la atención y resolución de procesos judiciales de las personas con discapacidad auditiva?	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
Y son básicamente estos. No hay, digamos, la comunicación directa, encima todo se basa en eso, va a venir a todas las audiencias con la misma situación y nosotros no tenemos forma de corroborar si realmente estamos plasmando lo que él dijo, porque aunque se le lea y la otra persona	

vaya interpretando, no sabemos si esa persona le está diciendo lo que nosotros le estamos… Sí, el mayor problema es el intérprete. O sea, no se puede prescindir. El mayor obstáculo es ese.	
Ni hablar de las notificaciones ¿Cómo le hacemos llegar las notificaciones? O sea, ahora en este nuevo sistema donde es por teléfono.	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
Porque la mayoría de las veces no saben leer y escribir, entonces ¿cómo hacemos para efectivizar las notificaciones?, o sea, si la policía ya no dejó un teléfono de contacto o de un familiar, todo se complica.	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
No hay notificación personal obviamente en este caso, porque si le va a entregar un papel, la policía le va a ir a entregar un papel que no sabe leer, nosotros le vamos a mandar un Whatsapp, como se hace, que no sabe leer, no le podemos llamar porque no escucha, o sea ¿cómo se logra la notificación?, si la policía no nos pone la situación y pone un teléfono de contacto de un familiar, ¿cómo hacemos para notificarle a esa persona? Ese es el extra también.	Cualidades de las personas con discapacidad auditiva Cualidades de las personas con discapacidad auditiva
3.5 ¿Qué derechos de las personas con discapacidad auditiva no se respetan o no se garantizan en los procesos judiciales?	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
Y bueno, eso viene de la mano de lo que el intérprete le manifiesta, se le pone en conocimiento de todos sus derechos, se le avisa que las veces que quiera puede venir, puede solicitar, tendría que estar en conocimiento de esos derechos, el tema es si realmente le llega, no creo que no se respete. Tiene, bueno, tiene derecho al acceso a la justicia, no es que no se esté respetando, sino que se ve bastante complicado, o sea tiene derecho a acceder como cualquier otro, y por su circunstancia especial se tienen que prever otros mecanismos, si realmente el intérprete sabe manifestarle lo que	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

nosotros le manifestamos y a su vez, no habría problema. Y es difícil explicarle sus derechos jurídicamente hablando, se le trata de explicar con palabras que entienda, que puede recurrir, que se le dan todos los accesos, pero no es lo mismo los accesos. O sea ese acceso no lo tiene esa persona, esta persona no sabe escribir, no puede mandar un mail, no, no… a veces no hablan o hablan muy limitado, entonces tampoco pueden comunicarse telefónicamente con la unidad fiscal.	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Cualidades de las personas con discapacidad auditiva

Operador Judicial 2

Secretaria del Ministerio Público Fiscal de Corrientes, Capital

Voz textual	Análisis
1.1 Descripción de las características de las personas con discapacidad auditiva y sus mecanismos o formas de comunicación. 1.1¿Qué características presentan las personas con discapacidad auditiva que toman contacto con el Poder Judicial?	

En los casos en que he participado se trataban de víctimas menores de edad, en casos de abuso sexual y también hemos tenido personas mayores de edad, víctimas en robos la mayoría.	
En este caso el menor de edad, era un niño masculino, o sea, un varón, que tenía 5 años, eh… obviamente de muy bajos recursos pero que asistía a un centro de atención especial, porque se trataba de un niño que tenía eh…. No tenía audición en los dos oídos y ya había tenido un trasplante coclear pero todavía no sabía cómo utilizar el lenguaje de señas, y las personas mayores de edad en los dos casos eran personas que se encontraban desempleadas y que tenía primaria y secundaria en escuelas especiales. Tenían un grado de escolarización, pero se encontraban desempleadas, recuerdo, en el momento que fueron citadas a declarar en el proceso.	Cualidades de las personas con discapacidad auditiva
Y el problema era que una de ellas si bien pusimos un intérprete, no sabía señas que pueda entender el intérprete, entonces tuvimos que llamar a un familiar que era el que le entendía para que oficie de traductor de esa persona, en esa ocasión de la declaración que prestó en el juzgado. Ese fue el caso de la víctima del robo.	Cualidades de las personas con discapacidad auditiva
1.2 ¿Cuáles son las razones por la que acceden como mayor frecuencia las personas con discapacidad auditiva ante el Poder Judicial?	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
En este caso aparecen como testigos o como víctimas. Como testigo también tuvimos, una de las mayores de edad fue testigo, era la… este…. una persona que estaba acompañando en ese momento a…. creo que era un familiar, no recuerdo en este momento si era la madre o la hermana de la víctima del robo. Imputados nunca tuve, ni familiares de imputado tampoco.	
1.3 ¿De qué manera usted se da cuenta que está tratando con una persona con discapacidad auditiva?	Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva
En la mayoría de los casos ya sabemos desde el momento en que se inicia la causa en la comisaría	

porque la primera dificultad la tienen, la tuvieron en estos casos particulares, los oficiales para poder llevar a cabo las diligencias que le pedía la Fiscalía. En el caso del niño, que era víctima, una supuesta víctima de abuso sexual, el primer problema se presentó al momento de tener que hacerle la entrevista psicológica preliminar, o sea la psicóloga es la que tuvo el primer contacto con el niño, y la que tuvo ese problema, digamos.	Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia
O sea el poder judicial no cuenta con un traductor o una persona especialista en este tema, pero sí hay una empleada, una agente administrativa que trabaja en el área de capacitación del Poder Judicial que voluntariamente accede a oficiar de traductor en ese tipo de casos o de intérprete sería y fue a la que se le solicitó la colaboración y accedió voluntariamente, y a través de ella eh…. Pudimos hacer la diligencia.	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
El chico era el que más problemas tuvimos, porque no podía darse directamente…. O sea…. Cuando tuvimos que hacerle la entrevista psicológica no pudieron avanzar con la entrevista porque ni la intérprete ni la psicóloga pudo avanzar, porque el chico recién había sido trasplantado y no sabía todavía utilizar el sistema que le habían implementado. Y al ser tan chico tampoco se daba a entender. O sea, no se pudo realizar, se frustró la diligencia, no pudimos avanzar con la investigación por el supuesto abuso sexual en ese caso, del cual tuvimos conocimiento porque el niño en la escuela, o sea, en el lugar donde él asiste por su problemática, eh, advirtieron dibujos de connotación sexual.	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
2. Métodos o medidas utilizadas por los operadores judiciales para el logro del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva ante el proceso penal. 2.1 ¿Qué tipo de capacitación tiene usted para lograr una comunicación con las personas con discapacidad auditiva en un proceso judicial?	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

Yo la verdad no tengo ninguna capacitación para comunicarme con ellos, la verdad es que el poder judicial no nos ofrece capacitación y tampoco de manera individual o personal lo he hecho, no podría… salvo que ellos me escriban en un papel, no podría comunicarme con una persona con esa discapacidad.	
2.2¿De qué forma se comunica con las personas con discapacidad auditiva?	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
Y este caso acudimos al intérprete, a esta persona que voluntariamente nos ofrece su servicio. También estas personas venían acompañadas.	
2.3 ¿De qué manera se busca el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva?	
Yo creo que en la justicia está garantizado el ejercicio de sus derechos plenos, pero la verdad es que en los organismos o los auxiliares del poder judicial, o de los fiscales, o de la defensa o de los asesores, no cuentan con personas que puedan traducir a las personas sordas o dar a entender o que puedan anoticiar lo que a ellos le sucede, o sea si una persona con esta problemática viene a hacer una denuncia… y… yo no creo que ni la policía pueda articular lo que quiera manifestar, salvo que se comuniquen con el poder judicial y nosotros a través de una persona que ni siquiera está contratada, o que ejerce esa función dentro del poder judicial pueda garantizarle ese acceso.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva
O sea, no contamos con el recurso humano necesario, ni dentro del Poder Judicial ni fuera, o sea, en los organismos del estado, que sería en este caso la policía, con personas que pudieran oficiar de intérprete al momento que una persona quiera poner en conocimiento de un delito. De manera inmediata no, o sea no. Si es un caso urgente no, no tenemos. Entonces, creo que la manera de buscar que se cumpla el pleno ejercicio de su derecho es el intérprete.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva

3. Obstáculos en la comunicación e información entre las personas con discapacidad auditiva y los Operadores de Justicia.	
3.1 ¿Cómo se organiza el espacio físico y la ubicación de las personas con discapacidad auditiva en cada intervención, audiencia o juicio?	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva
En ese caso estaba…. Se buscó que estén sentados enfrentados para que pudiera ver este…. aunque sea…. que pueda leer los labios, si es que gesticula… o que si gesticula, poder comprender lo que está expresando, digamos, entonces estaban sentados enfrentados, cuando se llamó a la intérprete. Y el familiar también estaba enfrentado. Yo en realidad trataba de hablarle al familiar para que… para transmitirle las inquietudes o las preguntas que teníamos para hacerle y él era el que le hacía las preguntas a esa persona. Siempre a través del intérprete.	Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva
3.2 ¿Qué herramientas considera usted se necesitan para mejorar la comunicación entre las personas con discapacidad auditiva?	
Y justamente el intérprete es el recurso que más necesitamos y no hay, obviamente que no hay un espacio físico acondicionado para ese tipo de entrevistas.	Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva
Entrevistas o declaraciones o lo que se vaya a hacer con esas personas. Yo creo que lo primordial para la accesibilidad en el intérprete.	
Lo del espacio físico, y… podemos articularlo con lo que tenemos, pero creo que es fundamental la persona que pueda transmitir lo que esa persona nos está queriendo poner en conocimiento.	Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva
Y en el caso como el de este chico, que no sabe lengua de señas, es un problema, porque eso nos impidió totalmente continuar con la investigación, porque si bien, si bien de esos dibujos en los cuales él realiza manifestaciones que no son acordes a su edad, porque son de connotación sexual y un niño de 5 años no podría comprender o siquiera imaginar eso	

que está dibujando, entiendo que este…. No podemos sin su testimonio llegar a una persona o individualizar un sujeto que podría ser el posible autor de esos hechos de abuso sexual. Porque en este caso el chico ni siquiera eh…. Pudo darse a entender por el habla, porque a veces le leen los labios y ni así tampoco se pudo, o sea... en ese caso, el dictamen fue contundente, que ni siquiera por señas ni por el habla se pudo llegar a establecer comunicación con el niño. Yo, sinceramente, al no tener una capacitación adecuada, tampoco puedo decirte a vos en esta entrevista cual sería la solución o la herramienta que necesitamos. Desconozco totalmente.	Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
3.3 ¿Qué diferencias existen entre la persona con discapacidad auditiva y las personas oyentes en el acceso a justicia? La persona que puede oír y puede hablar puede transmitir de manera directa la afección que está viviendo en ese momento o el motivo por el que acude al auxiliar de justicia o directamente a la fiscalía a hacer una denuncia, lo cual permite que podamos tener un accionar mucho más inmediato para resolver el conflicto que está pasando. Sin embargo, en el otro caso, lo que nos pasó es que no pudimos resolverlo de inmediato y por ahí eso dificulta obtener las pruebas para poder llegar a esclarecer el hecho que está anoticiando.	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
3.4 ¿Podría describir todos los obstáculos en que se presentan en la atención y resolución de procesos judiciales de las personas con discapacidad auditiva? El mayor obstáculo para mi es la falta de capacitación y es lo que nos impide justamente poder canalizar adecuadamente la problemática que nos plantean, y muchas veces, en este caso, fijate, el del niño, es frustrante, porque no podemos llegar a nada… es una causa que va a quedar en suspenso hasta tanto el niño, o sea… podamos evaluarlo nuevamente y ver si ya está en condiciones de poder	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

transmitir lo que le pasó. Este… pero no…. Hasta ahí llegamos. El obstáculo principalmente sería el tiempo y la obtención de prueba condicionada a que pueda interpretarse lo que esa persona dice. 3.5 ¿Qué derechos de las personas con discapacidad auditiva no se respetan o no se garantizan en los procesos judiciales? Y el acceso a la justicia es el derecho que se vulnera en las personas con discapacidad auditiva, porque no podemos llegar a una resolución de los problemas, de la problemática que plantean, porque justamente no contamos con las herramientas para poder obtener esa información que tienen sobre el caso que vienen a plantear. Yo entiendo que el acceso a la justicia y sobre todo, una garantía constitucional que es fundamental, que es el derecho a ser oído, es el derecho que mas se vulnera porque no podemos conocer sus declaraciones, porque no tenemos los recursos para que la puedan hacer en el ámbito judicial y mucho menos en el ámbito policial.	Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

Operador Judicial 3

Defensor Oficial Penal de la Unidad de Defensores Oficiales de Corrientes, Capital.

Voz textual	Análisis

1.1 Descripción de las características de las personas con discapacidad auditiva y sus mecanismos o formas de comunicación. 1.1¿Qué características presentan las personas con discapacidad auditiva que toman contacto con el Poder Judicial? Tuve un solo caso en donde me tocó la asistencia de una persona en estas condiciones, donde era un ciudadano de, si mal no recuerdo, 44 años de edad, era instruido, tenía trabajo estable, era nacido en el interior, pero estaba en su momento viviendo acá en la Capital. Su capacidad auditiva y su alfabetización era muy limitada, sabía dibujar su firma, es decir, era una persona que comprendía de qué se trataba el caso, en este caso, un caso penal, concretamente que estaba atravesando, se encontraba privado de libertad, y estando privado de la libertad tuvimos la posibilidad de asistirlo y no tuvimos ningún tipo de inconveniente en la comunicación con él, en el caso específico, por qué, porque yo recurrí a una persona que es profesora en lenguaje de señas, que me ayudó, siempre y cuando respetando el secreto profesional, haciendo un acta de compromiso de resguardo profesional, actuó como intérprete y se relacionó con nosotros de una manera sencilla, clara, precisa, donde pudimos entender todo el ámbito, en el cual incluso en la declaración de imputado en el juzgado, también ella asistió y nos ayudó a que él pueda comprender cuál era la naturaleza del hecho que se le acusaba y cuál era la evidencia que había en su contra y él también optó en su momento por mantenerse en silencio. 1.2 ¿Cuáles son las razones por la que acceden como mayor frecuencia las personas con discapacidad auditiva ante el Poder Judicial? En este caso fue convocado a declarar como imputado, estaba privado de libertad, imputado de un delito grave, de un supuesto hecho de gravedad tal que permitía y autorizaba la privación de libertad por el momento, cautelar, sí, también tengo un caso actualmente donde, ya con el sistema procesal nuevo, donde es víctima una	Cualidades de las personas con discapacidad auditiva Cualidades de las personas con discapacidad auditiva Cualidades de las personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva

persona sorda y en ese caso actuó como intérprete su mamá cuando prestó una entrevista ante la fiscalía. Pero el problema es que ahí observé yo, el inconveniente que yo observo ahí es que no declara él, sino que declara la mamá, a señas, o a intentos de manifestación en la que declaraba era la mamá, por eso esa entrevista me parece que vamos a tener que volver a realizarla a través de una profesora en lenguaje de señas que pueda traducir sin intervención de un familiar directo, para resguardar los derechos del proceso, y tanto de él como víctima y como del imputado, que está involucrado en ese caso. En el caso del imputado, estaba acusado de Abuso Sexual, y la víctima, es supuestamente víctima de lesiones que se está investigando como supuesta tentativa de homicidio. Era un hombre, mayor de edad, y del vínculo familiar de la persona sindicada como… sospechado, involucrado, imputado. 1.3 ¿De qué manera usted se da cuenta que está tratando con una persona con discapacidad auditiva? Me fue informado por el personal que lo condujo a la defensoría, la policía, a través de la unidad policial interviniente en la prevención y en el caso del testigo, supimos a través de la información brindada a través del legajo que brindó la fiscalía en su momento, y a través de nuestra asistida en entrevista previa, nos dijo que el que aparecía como víctima era su hermano y que ese hermano tenía esta discapacidad. Es decir, cuando se presentaron en la Defensoría ya sabíamos por información de terceras personas que eran personas con esta discapacidad. **2. Métodos o medidas utilizadas por los operadores judiciales para el logro del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva ante el proceso penal.** 2.1 ¿Qué tipo de capacitación tiene usted para lograr una comunicación con las personas con discapacidad auditiva en un proceso judicial? Lamentablemente, por razones funcionales llegó un momento en que no pude acceder a prepararme en cursos específicos, que me parecen que son sumamente	Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia

importantes. He tenido conocimiento de que ha habido acá en el Poder Judicial algunos, no pude concurrir, y lamentablemente, pero creo que es necesario que en todas las unidades que pertenezcan al Poder Judicial, al menos una persona tenga que conocer las habilidades que se requieren para poder lograr una mayor…. Sobre todo la gente que está en la parte de atención al público, primero. En el marco de un proceso penal, por nuestro rol, creo que es imprescindible y me gustaría que el poder judicial a través de los órganos que competen, o el Ministerio Público también podamos año tras año por lo menos dictarse un curso de de…. un… de tres meses, por ejemplo, para que podamos aprender primero las herramientas necesarias y básicas para poder estar más o menos encaminados a tener una mayor comunicación y resguardar ese derecho que es la comunicación que es muy esencial, para todos los operadores. 2.2¿De qué forma se comunica con las personas con discapacidad auditiva? Yo recurrí, porque me preocupaba la situación, entonces lo primero que hice fue recurrir a una interconsulta con el Superior Tribunal, a ver si había alguna persona que pudiera tener este tipo de capacidad y que esté habilitada como perito y en ese momento me informaron que estaba una funcionaria que prestaba servicios en otra área del poder judicial que podía actuar como intermediara para poder brindarnos una mayor… Y la profesora que es la profesora en educación especial actuó como intérprete y a partir de ahí, creo que todos los casos, si es necesario, voy a recurrir a ella, hasta tanto yo no tenga en mi equipo una persona o yo no pueda lograr una capacitación específica para este tipo de cuestión. 2.3 ¿De qué manera se busca el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva? Yo creo que se busca el pleno derecho de las personas con discapacidad auditiva cuidando estos detalles, accediendo a una capacitación de al menos una persona por	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva

dependencia, por organismo, que tengamos va a ser muy importante. Sin embargo, el tema del intérprete es que solamente sirve si la persona sabe Lengua de señas oficial, hay personas que no saben LS oficial, sino una lengua casera. Ese es el problema principal, porque puede llegar a suceder de que la persona que conozca o que sepa algo de interpretación no nos pueda explicar realmente lo que él está queriendo decir y ese es un problema grave que ahí podemos llegar a encontrar un déficit o un descuido en el resguardo de garantías y derechos de las personas sometidas a proceso o de personas víctimas en un proceso. **3. Obstáculos en la comunicación e información entre las personas con discapacidad auditiva y los Operadores de Justicia.** 3.1 ¿Cómo se organiza el espacio físico y la ubicación de las personas con discapacidad auditiva en cada intervención, audiencia o juicio? El tema de la organización del espacio físico para una audiencia o encuentro con la persona con discapacidad auditiva se realiza todo dentro de un ámbito de normalidad, de cordialidad… Físicamente, la persona con discapacidad y la intérprete se ubicaron de costado, cercano, al lado y se comunicaban ellos, nosotros hacíamos la pregunta, se le transmitía la pregunta con seña, y él respondía con seña y ahí la intérprete o la profesora nos transmitía a nosotros que es lo que él nos estaba contando y de esa manera nosotros íbamos dejando en acta o en entrevista lo que nos dijo esa persona. 3.2 ¿Qué herramientas considera usted se necesitan para mejorar la comunicación entre las personas con discapacidad auditiva? Las herramientas que más se necesitan acá es la obligatoriedad de que hagamos cursos de capacitación de los operadores del sistema, no se si todos, pero por lo menos de a uno, de a dos por oficinas, sobre todo los que	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva Recursos necesarios para mejorar la comunicación con

tenemos atención al público y brindamos un servicio de importancia a la sociedad. 3.3 ¿Qué diferencias existen entre la persona con discapacidad auditiva y las personas oyentes en el acceso a justicia? Creo que las diferencias en el acceso a los derechos de las personas con discapacidad auditiva radican en que se puede llegar a demorar un poquito la atención. Una persona que llegue con ese problema quizás tenga que esperar 10 minutos para ser atendida, no va a poder ser atendida inmediatamente. Si no tenemos alguien preparado para poder interpretar rápidamente lo que nos quieren manifestar y no podemos utilizar el teléfono, yo creo que vamos a recurrir a una profesora que nos pueda asistir. Pero lo único que puede suceder es que se demore un poquito la atención, y no sería una atención inmediata, pero sí tendría que esperar unos 10 o 15 minutos más que una persona normal, pero yo creo que no va a haber, no hay ningún tipo de desigualdad de diferencia, de ninguna manera, al contrario, le vamos a atender de una manera más preocupada, mucho más especial porque conocemos la dificultad. 3.4 ¿Podría describir todos los obstáculos en que se presentan en la atención y resolución de procesos judiciales de las personas con discapacidad auditiva? Lo que respecta la función nuestra, creo que fuimos precavidos, tratamos de cubrir todos los derechos y las garantías de la persona y quiero resaltar el caso, la seña que me hacía este señor después de la atención que él me hacía así, de gracias, me daba la intención que él estaba conforme, estaba cuidado, estaba contenido, y que incluso nosotros nos preocupamos en su lugar de detención, nos preocupamos para que él esté con personas que puedan ayudarlo a pasar lo mejor posible su momento de detención y no que esté con otras personas que puedan aprovecharse de esa discapacidad y que lo hemos llevado adelante bien,	personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva

eso es lo que más nos preocupaba y lo pudimos sortear sin inconvenientes. 3.5 ¿Qué derechos de las personas con discapacidad auditiva no se respetan o no se garantizan en los procesos judiciales? Y quizá que haya un error en la interpretación, en lo que él pueda manifestar, creo que ahí puede llegar a haber una falla que puede llegar a cometerse, a llevar a un error jurisdiccional en la mala interpretación, por eso es que creo que se convierte en una vulneración de sus derechos. Porque ahí sí puede haber un perjuicio enorme a los derechos en el caso de ser víctima y lo mismo, a contrario sensu, si es imputado, puede, cuando quiera declarar, pueda ser mal interpretada alguna seña que él quiera transmitir y genere un error en la justicia, y eso yo creo que sería perjudicial, por eso creo que es importante que todos estemos preparados para una atención mínimamente básica, pero sí tiene que haber personas específicas que puedan, que sepan trabajar específicamente y conozcan todos y cada una de las herramientas necesarias para poder atender esa problemática y resolver sin error.	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva

Persona con discapacidad auditiva 1

Voz textual	Análisis
Edad: 47 años **Sexo: Masculino**	

1.1 Descripción de las características de las personas con discapacidad auditiva y sus mecanismos o formas de comunicación. 1.1¿Qué características presenta su discapacidad auditiva? Soy hipoacúsico	Cualidades de las personas con discapacidad auditiva
1.2 ¿Cuál es su formación académica alcanzada y qué se dedica en la actualidad? Fui a la Escuela primaria, educación, de la escuela para sordos. Trabajo en Lotería Correntina. Se leer y escribir.	Cualidades de las personas con discapacidad auditiva
1.2 ¿Cuáles son las razones por la que accedió o accede el Poder Judicial? Me acerqué porque tengo problemas con mi vivienda, problemas con mis sobrinas, me molestan, me rayaron el auto, me rompen, estoy preocupado por mi hijo porque se asusta por la situación, también fui a la policía, no me hacen caso, no tengo respuestas, sigo esperando. Me fui a otra comisaría, tampoco me hacen caso.	Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva
1.3 ¿De qué manera se da cuenta que está tratando con Operador de la Justicia? Antes yo no me daba cuenta, no sabía, mis papás nunca me orientaron, me ayudaron, ahora…. Yo tengo un amigo que es un abogado, él me orientó, él me enseña, él me acompaña, me dice mirá, fíjate lo que vas a firmar, mira, tené cuidado.	Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia
1.4 ¿De qué forma se comunicó/a con los Operadores de la Justicia? Yo solo no puedo acercarme, yo solo no me doy cuenta, me ayuda mi esposa o me ayudás vos (la intérprete).	

2. Métodos o medidas utilizadas por los operadores judiciales para el logro del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva ante el proceso penal.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
2.1 ¿Cómo describiría la capacitación de los Operadores de Justicia para lograr comunicarse con usted en un proceso judicial?	
Siempre estoy acompañado por mi esposa, porque yo no entiendo nada de los papeles, con respecto a mis papeles del alquiler también, durante 8 años yo quise tramitar este problema que estoy teniendo con mi vivienda, nadie no me ayudaba, hasta que vine acá, ahí me empezaron a ayudar, vos (por la intérprete) me ayudaste, mi esposa también me ayuda. No, no están capacitados. Tienen miedo. Con respecto a los trámites que hacía con la escribana por la casa, por lo que sea, los hacía con mi mamá y mi mamá me hacía firmar las cosas y yo siempre le pedí que venga un intéprete, nunca tuve un intérprete.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
2.3 ¿De qué manera se buscó/a el pleno ejercicio de sus derechos en el proceso penal? ¿Se logró?	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
Todavía estoy un poco nervioso porque es la primera vez, es nuevo esto de caminar por los pasillos judiciales. No, si viniera una persona sorda sola, no, pero me gusta porque vos me acompañás y me siento escuchado. Si viene una persona sorda sola, no sería igual que una persona oyente. Porque vos (por la intérprete) sabés lengua de señas, entonces vos estás acostumbrada y nos entendés.	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva
3. Obstáculos en la comunicación e información entre las personas con	

discapacidad auditiva y los Operadores de Justicia. 3.1 ¿Cómo notó/a usted que se organiza el espacio físico y la ubicación de las personas con discapacidad auditiva en cada intervención, audiencia o juicio? Cuando llegué acompañado de mi esposa, mi esposa también quería estar presente, no había lugar para la intérprete en el espacio donde estábamos, estaba la escribiente, entonces se adaptó el lugar para que pudiera mirar a la intérprete y a mi esposa. Lo mismo pasó con Walter intérprete se fue detrás de Walter, pero si vengo acompañado por alguien, ya no…. Tratamos de ubicarnos de la mejora manera, pero los espacios, no… Lo armamos. 3.2 ¿Qué herramientas considera usted se necesitan para mejorar la comunicación entre los Operadores de Justicia y usted? Garantizar la presencia del intérprete. Con la presencia del intérprete ya me siento seguro, sea quien sea el intérprete. 3.3 Según su criterio ¿Qué diferencias existen en el acceso a la Justicia entre una persona como usted y las personas oyentes? Lo mismo, creo que garantizando la presencia del intérprete, ya tengo garantizada la accesibilidad. Con la presencia del intérprete ya hay igualdad. 3.4 ¿Podría describir todos los obstáculos que se presentan en la atención y resolución de procesos judiciales de las personas con discapacidad auditiva? Acá en todos los procesos judiciales en los que participé, en los espacios judiciales en los que participé, no tuve ningún problema. Sí en	Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

la policía. Las veces que tuve que hacer la denuncia en la policía o no me la quieren tomar, no tienen intérprete o tengo que ir acompañado de mi esposa. No saben Lengua de Señas. Con mi esposa siempre voy. No llaman a un intérprete. 3.5 ¿Qué derechos no se respetaron o no se garantizan en los procesos judiciales de personas como usted? Siento que sí, se respetaron mis derechos. Me gustó estar acá	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

Persona con discapacidad auditiva 2

Voz textual	Análisis
Edad: 48 **Sexo: Masculino** **(Alojado en la U.P. 6, desde el año 2019)** **1.1 Descripción de las características de las personas con discapacidad auditiva y sus mecanismos o formas de comunicación.** 1.1¿Qué características presenta su discapacidad auditiva? Yo nací sordo. Sordo profundo. 1.2 ¿Cuál es su formación académica alcanzada y qué se dedica en la actualidad? Fui a la Escuela Hellen Keller, sólo primaria en el turno mañana. Antes de estar preso, trabajaba en por Ruta 12, en la empresa de colectivos Sta. Lucía, limpiando los colectivos. 1.2 ¿Cuáles son las razones por la que accedió o accede el Poder Judicial? En el año 2022, terminé de trabajar, estaba en la empresa, la policía me llevó. Mi hijastra se	Cualidades de las personas con discapacidad auditiva Cualidades de las personas con discapacidad auditiva

droga y habla pavada. Me culpó a mi, dijo que yo le violé.	
1.3 ¿De qué manera se da cuenta que está tratando con Operador de la Justicia?	Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva
Antes de que me busque la policía, estaba lavando un auto, no entendía que venía a hacer la policía a mi casa, un abogado estaba con la policía, vinieron, hablaron, yo no entendía nada, no sabía por qué me llevaron, había sido que ellas dos inventaron todo esto. Mi hijastra, mi yerno y una a amiga de mi hijastra, Mi hijo lloraba y yo me fui preso, ahí me llevaron, yo no entendía nada. Hacía mucho frio, yo estaba de short.	Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia
No sabía nada qué es lo que estaba pasando. Ahí me atendió un hombre morocho, una mujer y otro hombre que hablaban, yo no entendía nada. Yo le quería preguntar, consultar algo y ninguno me hacía caso, miraban para otro lado.	Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia
Ahí me vinieron a buscar y me llevaron, yo me puse contento porque pensé que me dejaban en libertad y me llevaron a San Luis, en la Unidad 12 de San Luis. Cuando estuvimos con el defensor él me explicó que era gratis. Yo le dije que no, que quería pagar para que fuera más rápido. Cuando estaba con la policía estaba muy desorientado, después en el Juzgado ya me acompañó la intérprete.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
El defensor me contaba, me escribía, después llegó la intérprete. Él había comenzado a armar el expediente, había muchas cosas escritas. El defensor buscó mi apellido, algunos papeles tengo guardado acá. Yo pienso que alguna de las cosas que dijo son mentira, igual yo no entiendo mucho. Mi amigo oyente, él sí se puso a leer sobre el	Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva
	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva

abuso y yo nada que ver, él me dijo vos tenés que ir a decir.	
1.4 ¿De qué forma se comunicó/a con los Operadores de la Justicia? Llamaron a una interprete, ella vino y ahí le contamos al defensor, a través de la intérprete.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
2. Métodos o medidas utilizadas por los operadores judiciales para el logro del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva ante el proceso penal.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
2.1 ¿Cómo describiría la capacitación de los Operadores de Justicia para lograr comunicarse con usted en un proceso judicial? La única que sabía lengua de señas hasta el momento eras vos (la intérprete) después que yo estuve preso, ahí cuando nos fuimos a San Luis, fui con mi mamá, mi papá y mi hijo. Mi mamá me hizo de intérprete. Este año fui al Juzgado, ahí hablaron otra vez, y ahí vino Horacio, otro intérprete, en el juicio. Ahí iban cambiando, yo no les conocía, había uno que era el presidente, yo no le conocía a nadie, había una mujer, que tampoco le conocía, ahí hablaban largo, todo lo que contaban, después iban cambiando los testigos, después había otra sala ahí y yo espiaba, mi mujer lloraba, yo espiaba quién estaba hablando y Horacio seguía contando lo que pasaba.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
2.3 ¿De qué manera se buscó/a el pleno ejercicio de sus derechos en el proceso penal? ¿Se logró? Sí, no tuve ningún problema con eso, a veces acá por ejemplo si llaman, saben que yo soy sordo, no tuve ningún problema.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva

En el debate estaba el intérprete, yo estaba sentado en frente, estaban las otras personas, policías cuidando, había mucha gente de prensa. Había un policía que estaba filmando, eso me parece que no estaba bien, porque después publican toda mi cara ahí, le parecía interesante lo de la lengua de señas, después mi mujer me mostró que eso había salido, lo que el policía estaba filmando. Horacio me contaba lo que iban declarando. Vi en la tele todo lo que ella declaró. Yo no podía decir que eso no era así, yo tenía que escuchar nomás lo que contaban, pero sí, todo el tiempo estuve acompañado por el intérprete. No tuve problemas con la justicia.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva
3. Obstáculos en la comunicación e información entre las personas con discapacidad auditiva y los Operadores de Justicia. 3.1 ¿Cómo notó/a usted que se organiza el espacio físico y la ubicación de las personas con discapacidad auditiva en cada intervención, audiencia o juicio? Estaba bien distribuido el espacio, yo podía observar todo. 3.2 ¿Qué herramientas considera usted se necesitan para mejorar la comunicación entre los Operadores de Justicia y usted? Cuando estaba en San Luis había una persona que era de la fuerza y sabía un poco de lengua de señas y cuando me trasladaron de San Luis me dieron papeles para firmar, otra vez, huellas, y yo no entendía nada, un amigo que lo conozco desde hace mucho tiempo, leía y aparentemente no me iba a quedar preso y después seguí esperando, me seguían trayendo papeles, mi papá me traía los papeles, le decía, no se mirá, lee vos que yo no entiendo nada, mi papá guardaba todos los	Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

papeles, pero yo nunca entendí nada, no se leer, no entiendo y la policía no sabe lengua de señas.	
Acá no saben lengua de señas, allá sí había alguien que sí sabía algo, estaría bueno que aprenden. Yo me puse muy contento cuando vi a esa mujer que sabía lengua de señas y me explicó qué tenía que firmar y aparentemente ella le trasladaron a otro lugar y acá no hay nadie que sepa lengua de señas. No hay personas de la justicia que sepan lengua de señas.	Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
A los policías no les entiendo nada, no hay comunicación hace muchos años, solamente allá en San Luis había una persona	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
3.3 Según su criterio ¿Qué diferencias existen en el acceso a la Justicia entre una persona como usted y las personas oyentes? Cuando me llevaron preso yo no entendía nada, los policías me hablaban, a los oyentes sí le hacían caso, hablaban con ellos, yo estaba solo, no tenía amigos, yo estaba solo, a todos les avisaba que yo era sordo. Le pasa lo mismo a las personas oyentes, a las personas sordas, no nos dan pelota, preguntamos, preguntamos, todos estamos presente, oyentes, sordos, igual.	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva
3.4 ¿Podría describir todos los obstáculos que se presentan en la atención y resolución de procesos judiciales de las personas con discapacidad auditiva? Había una persona cuando me iban a tomar la declaración o cuando iba a ingresar a la unidad, tenía corbata, no sé si era defensor, si	Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva

era juez, le pregunte, vos sos de la justicia, ¿sos intérprete? Yo le preguntaba quién era esa persona que me hizo firmar todo, buscó en la computadora a ver quién me había hecho firmar algo y no sabía qué era y me obligaron a firmar en ese momento, después le había preguntado al defensor que era lo que firmé y hasta hoy no entiendo qué era lo que firme.	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
Y, yo le había preguntado si qué era, si era juez defensor o qué, ¿quién era ese que me hizo firmar las cosas? No se si me quería robar o qué, nunca supe, nunca me contestaron, buscó en la máquina quién le había tomado la declaración en ese momento, y no estaba nada registrado, no sabe qué es. El obstáculo sería la falta de información y que los operadores se apoyan en la lectura, pero no entiendo los términos de la justicia.	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva
3.5 ¿Qué derechos no se respetaron o no se garantizan en los procesos judiciales de personas como usted? Después de que pasó todo el juicio, mi papá siguió llamando y nadie más le atendió el teléfono. Le cortan el teléfono. No le hacen caso.	
Acá adentro de la unidad penal yo me siento respetado por mis pares el tema es que nadie de la justicia de arriba ya me hace caso y me cortan el teléfono. Me abandonaron.	Formas de tomar conocimiento sobre la discapacidad auditiva del usuario de Justicia Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva

Persona con discapacidad auditiva 3

Voz textual	Análisis
Edad: 35 **Sexo: Femenino** **1.1 Descripción de las características de las personas con discapacidad auditiva y sus mecanismos o formas de comunicación.** 1.1¿Qué características presenta su discapacidad auditiva? Soy Hipoacúsica de nacimiento 1.2 ¿Cuál es su formación académica alcanzada y qué se dedica en la actualidad?	Cualidades de las personas con discapacidad auditiva

Estudios terciarios de cocina, tecnicatura en el Instituto Llano. Ahora tengo un kiosco y le ayudo a mi mamá.	
1.2 ¿Cuáles son las razones por la que accedió o accede el Poder Judicial? Fue por un accidente de tránsito, me lastimé el brazo. Le buscaba a mi sobrino de la escuela, iba caminando y me chocó una moto.	Cualidades de las personas con discapacidad auditiva
1.3 ¿De qué manera se da cuenta que está tratando con Operador de la Justicia? Inicié el trámite en la policía, ahí me mandaron acá (al poder judicial.) La primera vez que vine estaba descolocada, porque vine citada por mi denuncia. No tenía intérprete, no sabía qué estaba haciendo y eso quedó en la nada. La 2da. vez tuve de secretario al hijo de una profesora de sordos, que la mamá es profesora de sordos, entonces él se dio cuenta que necesitaba un intérprete, y ahí le llamó a Maricel, para que oficie de intérprete y ahí pudo avanzar el trámite.	Motivos de acceso al Poder Judicial por parte de las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
1.4 ¿De qué forma se comunicó/a con los Operadores de la Justicia? La primera vez no me pude comunicar nada, no entendía nada tampoco. La segunda vez sí. Ya había venido en otra oportunidad, antes del accidente por un robo de celular, pero tampoco tuve intérprete. Cuatro veces ya tuve denuncias y vine acá en el poder judicial, y siempre vine acompañada por mi mamá y lo último fue lo del accidente, ahí vine sola y me encontre con que no podía comunicarme, y después cuando secretario le llamó a Maricel la interprete, ahí yo pude contar lo que pasó, me pude expresar mejor.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva

Una vez vine sola, no entendí nada y la próxima cuando me robaron y recibí un golpe, ya me acompañó mi mamá y mi hermano mayor.	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
2. Métodos o medidas utilizadas por los operadores judiciales para el logro del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva ante el proceso penal.	
2.1 ¿Cómo describiría la capacitación de los Operadores de Justicia para lograr comunicarse con usted en un proceso judicial?	
No, algunos hablan, otros me apartan. Es difícil. Las veces que vine que no tuve intérprete, yo siempre entré sola a las oficinas, mi mamá se quedaba afuera.	Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva
A algunos les entiendo como modulan, la lectura labial, pero lengua de señas no saben.	Modos de comunicación entre los Operadores de Justicia y las personas con discapacidad auditiva
2.3 ¿De qué manera se buscó/a el pleno ejercicio de sus derechos en el proceso penal? ¿Se logró?	
Para mí nadie luchó por ningún derecho porque siempre quedaron mis cosas así, nunca me hicieron caso, es muy difícil acá.	Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva
3. Obstáculos en la comunicación e información entre las personas con discapacidad auditiva y los Operadores de Justicia.	
3.1 ¿Cómo notó/a usted que se organiza el espacio físico y la ubicación de las personas con discapacidad auditiva en cada intervención, audiencia o juicio?	
Normal, las cosas estaban ubicadas de forma normal en cada oficina, algunos con mejor predisposición que otros. Cuando vino la intérprete nos logramos ubicar bien. La oficina era chiquita, había 3 escritorios, la	Organización del espacio físico ante un proceso judicial con personas con discapacidad auditiva

intérprete se sentó enfrente, tratamos de ajustar la situación. 3.2 ¿Qué herramientas considera usted se necesitan para mejorar la comunicación entre los Operadores de Justicia y usted? La presencia del intérprete, las otras veces que yo vine no tuve intérprete y ahora sí, la primera vez que está la intérprete. Es difícil conseguir un intérprete de afuera, hay poca gente que sabe, que aprendió lengua de señas y que esté acá el intérprete es importante. 3.3 Según su criterio ¿Qué diferencias existen en el acceso a la Justicia entre una persona como usted y las personas oyentes? Yo creo que es igual, yo creo que hay igualdad entre las personas sordas y las personas oyentes, y acá también. Más allá de todos los obstáculos de comunicación. Las personas sordas y las personas oyentes también luchan de la misma manera, algunos son más buenos y otros tienen más confianza con la gente de acá, pero son iguales. 3.4 ¿Podría describir todos los obstáculos que se presentan en la atención y resolución de procesos judiciales de las personas con discapacidad auditiva? Cuando no estaba la presencia del intérprete, esa es la mayor barrera, porque no escucho y así no puedo continuar mi lucha. 3.5 ¿Qué derechos no se respetaron o no se garantizan en los procesos judiciales de personas como usted? Todo fue muy difícil para mí acá adentro. Nunca se resolvieron mis causas, el hombre que me chocó no está preso. Por eso siento que no se respetaron mis derechos.	Recursos necesarios para mejorar la comunicación con personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Obstáculos en el acceso a la Justicia en las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva Ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva
